



**Universidad
Norbert Wiener**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

TESIS

**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA
APLICADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES
EN EL DISTRITO DEL AGUSTINO
CONTRA EL ADOLESCENTE INFRACTOR: 2015 - 2016**

PRESENTADO POR EL BACHILLER: EN DERECHO

CARLOS AURELIO PARIONA PACHECO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

JUAN CARLOS CENTURION PORTALES

LIMA-PERU

2017

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por darme unos padres maravillosos, agradecer a mi mamá por su apoyo, su confianza, por ser mi amiga y por jamás haberme dejado solo en este largo camino como fue la universidad, agradezco a mi papá por el esfuerzo realizado en todo momento para culminar mis estudios, a mis hermanos por estar a mi lado y a mis sobrinos por creer en su tío.

Agradezco a cada uno de las personas que estuvieron a mi lado brindándome su apoyo.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres quienes me dieron la vida, el amor, la confianza y el apoyo constante para culminar mis estudios. A mis hermanos por ser mi ejemplo y motivación para salir adelante Herbert y Bertha, quien me apoyo en esta vida universitaria. A mi novia Alejandra que me acompaña en todo momento y gracias a ella pude culminar la tesis.

A mis maestros que gracias a sus enseñanzas no hubiera podido realizar esta tesis.

A todos los que me apoyaron para escribir y concluir esta tesis, pues es a ellos a quienes se las debo por su apoyo incondicional

CARATULA
DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
RESUMEN
ABSTRACT
INDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	11
Problemas específicos	11
1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	11
Delimitación de la Investigación.....	12
Limitaciones	12
1.2 MARCO REFERENCIAL.....	13
1.2.1 ANTECEDENTES	13
ESPAÑA	14
MEXICO	16
TESIS RELACIONADAS CON EL TEMA DE INVESTIGACION.....	18
1. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA- ECUADOR.....	18
2. UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES- CHILE	19
3. UNIVERSIDAD UCINF- CHILE	21
4. UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - ARGENTINA	23
1.2.2 MARCO TEÓRICO	24
Medida socio- educativa.....	24
Manual sobre programas socio- educativa.....	26
Menor de edad.....	27

Menor infractor	28
Crimen.....	29
Sociedad	30
Delincuencia.....	31
Tipos de condenas	32
Readaptación social.....	32
Tipos de delitos cometidos por el adolescente infractor	35
Los aspectos que hacen la diferencia entre estos dos enfoques son:.....	37
Quiénes son parte del proceso	38
Justicia restaurativa y mediación penal	39
El Ministerio Público y justicia juvenil.....	40
Las medidas socio-educativas.	43
La implementación de programas de reintegración exitosos	52
CENTROS JUVENILES.....	54
PROGRAMA I: ACERCAMIENTO Y PERSUACION	54
PROGRAMA II: FORMACIÓN PERSONAL.....	55
PROGRAMA III: FORMACIÓN LABORAL	57
PROGRAMA IV: ATENCIÓN FAMILIAR	58
PROGRAMA V: RESIDENTADO JUVENIL.....	58
PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS	58
PORGAMAS JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA	77
1.3 OBJETIVOS E HIPÓTESIS	83
1.3.1 OBJETIVOS.....	83
1.3.1.1 OBJETIVO GENERAL	83
1.3.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	83
1.3.2 HIPÓTESIS	83
1.3.2.1 HIPÓTESIS GENERAL	83

1.3.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	84
II. MÉTODO	84
2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	84
2.1 TIPO DE INVESTIGACION	84
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	86
2.2 VARIABLES	88
El Programa responde al incremento de la infracción a la Ley Penal por parte de adolescentes	96
2.3 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	98
2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	99
2.5 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS	100
II. RESULTADOS	101
3.3 PRESENTACION DE RESULTADOS	101
3.3 DISCUSIÓN	104
3.3 CONCLUSIONES	105
3.4 RECOMENDACIONES	106
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107
ANEXOS	113
0.1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	114
0.2 INSTRUMENTOS	115

RESUMEN

La justicia restaurativa se propone como una alternativa que responde a un cambio de paradigma que se viene gestando en la normativa internacional, para resolver conflictos dentro del sistema penal. Tiene su origen en la búsqueda de soluciones a los conflictos sociales, lo que a través del derecho penal pretende alcanzar soluciones a la delincuencia. Lo anterior se ha visto evidenciado en la experiencia internacional donde por más de 15 años de aplicación de programa de justicia restaurativas se han dado resultados positivos.

El propósito de este programa es generar un cambio en la manera de resolver los conflictos del adolescente infractor, dentro de un marco de humanización de los procesos a través de involucrar a las partes intervinientes y a los actores sociales; en procura de la reparación del daño a nivel individual y social, asumiendo las responsabilidades que correspondan para completar acuerdos, pero sobre todo, disminuir el impacto del delito.

Uno de los aspectos a resaltar dentro de este programa radica en que se dará cumplimiento a los acuerdos internacionales adoptados por el estado peruano quien se ha caracterizado por el respeto incondicional en favor de los derechos humanos. Y lo estipulado por las convenciones internacionales y lo establecido por la propia organización de las naciones unidas en esta materia.

En forma paralela se convertirá en un instrumento de alto contenido social, el cual fomentará una actitud de responsabilidad activa del estado, la comunidad y las partes en el conflicto por que incentivará que sus participantes lo resuelvan de manera integral.

ABSTRAC

Restorative justice is proposed as an alternative that responds to a paradigm shift that has been brewing in international law, to resolve conflicts within the criminal justice system. It has its origin in the search for solutions to social conflicts, which through criminal law seeks to achieve solutions to crime. The foregoing has been evidenced in the international experience where for more than 15 years of application of the restorative justice program positive results have been obtained.

The purpose of this program is to generate a change in the way of resolving the conflicts of the offending adolescent, within a framework of humanization of the processes through involving the intervening parties and the social actors; in seeking to repair the damage at the individual and social level, assuming the responsibilities that correspond to complete agreements, but above all, reduce the impact of the crime.

One of the aspects to highlight within this program is that the international agreements adopted by the Peruvian state will be complied with, which has been characterized by unconditional respect for human rights. And what is stipulated by the international conventions and what is established by the own organization of the united nations in this matter.

In parallel it will become an instrument of high social content, which will encourage an attitude of active responsibility of the state, the community and the parties to the conflict because it will encourage its participants to resolve it in a comprehensive manner.

I. INTRODUCCIÓN

El título del trabajo de investigación se denomina: "**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA APLICADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO DEL AGUSTINO CONTRA EL ADOLESCENTE INFRACTOR: 2015 - 2016**". Esta investigación tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general: Determinar cómo influye el *Programa Juvenil de Justicia Restaurativa* aplicables al adolescente infractor en el distrito de El Agustino en los años 2015 - 2016.

Determinar el aumento o disminución de casos de adolescentes infractores que se han dado en estos últimos años, factores que han influido y si el programa *Juvenil de Justicia Restaurativa* ha sido bien aplicado y qué resultado favorable o desfavorable ha tenido en los años 2015 – 2016.

El trabajo de investigación contiene los siguientes capítulos:

Capítulo I: Introducción, el problema de investigación, la formulación de la investigación, justificación de la investigación, marco referencia, antecedentes, marco teórico, objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis general e hipótesis específica.

Capítulo II: Contiene el método, el tipo y diseño de investigación, variables, población, muestra y muestreo, las técnicas de investigación de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de datos.

Capítulo III: Contiene los resultados, la presentación de resultados, discusión, las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo IV: Contiene las referencias bibliográficas y anexos, matriz e consistencia y los instrumentos.

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación contiene como problemática la aplicación correcta o incorrecta de los programas Juveniles de Justicia Restaurativa¹, en el distrito de El Agustino en los años 2015 – 2016.

Por otra parte, se determinará desde mi punto de vista que el Programa de Justicia Restaurativa comprende el desenlace y la magnitud que trae consigo un adolescente infractor, teniendo en cuenta que la delincuencia en sus distintas modalidades se encuentra ligado al consumo de drogas, hecho que se ha ido corroborando con el pasar de los años y que el consumo de estas sustancias se torna en una edad muy precoz, manifestando su comportamiento delictivo.

En efecto nuestro Código Del Niño Y El Adolescente² protege el interés superior del menor, es por ello que actualmente existen más adolescentes infractores ya que el código no cuenta con excepciones para este tipo de casos, solo protege al menor en todas sus facultades generando así un incremento de adolescentes infractores.

En 2005 la Fundación Tierra de Hombres -Lausanne y la ONG Encuentros, Casa de la Juventud³, implementaron el proyecto piloto *Justicia Juvenil Restaurativa* en los distritos de El Agustino (Lima) y José Leonardo Ortiz (Chiclayo), el mismo que buscaba promover la aplicación de la figura jurídica de la *Remisión Fiscal* a los adolescentes que hayan cometido infracciones a la Ley Penal que no revistan de gravedad. Ambas instituciones cooperantes actualmente brindan asistencia técnica al Ministerio Público, a través de la firma de un convenio de colaboración interinstitucional.

Conforme los programas de justicia restaurativa han ganado terreno y se han propuesto como mecanismos de resolución en casos de mayor gravedad y de criminalidad adulta, la

¹ Vásquez, O. Schmitz, J. (2006). Justicia para crecer. En revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa. Lima. VOL IV. Pp. 18-22

² Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú.

³ Vásquez, O. Schmitz, J. (2006). Justicia para crecer. En revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa. Lima. VOL IV. Pp. 7-15

necesidad de establecer estándares legales se ha hecho urgente. Hasta ahora, en el derecho comparado, no existe acuerdo sobre la necesidad o el contenido de las garantías procesales aplicables a los programas de justicia restaurativa. Este trabajo propone que es necesario realizar algunas modificaciones en la implementación de estos programas, pero a su vez, que ellos deben adecuarse a los principios y fines que ésta persigue.

Por lo antes mencionado concluiremos señalando los siguientes problemas de investigación:

1.1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es factible implementar el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el Distrito de El Agustino para la resocialización de los menores infractores?

Problemas específicos

- a. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es más eficiente que el sistema de justicia tradicional en la labor de resocializar al menor?
- b. ¿Cuáles son los costos que demanda la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa en relación al sistema de justicia tradicional?

1.1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El tema; “**PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA APLICADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO DEL AGUSTINO CONTRA EL ADOLESCENTE INFRACTOR: 2015 - 2016**”, porque estamos ante uno de los problemas más frecuentes que se tiene en la sociedad; que vendría hacer los adolescentes infractores.

Es importante conocer el origen social, educativo, familiar y psicológico de los adolescentes infractores y las medidas de solución que están empleando las autoridades competentes del distrito de el Agustino, para lograr disminuir este problema y si están

siendo aplicadas correctamente o deben modificarse para brindar mejores soluciones y resultados.

En tal sentido, considero que debe estudiarse de manera minuciosa, los programas juveniles de prevención, cabe señalar que esta investigación contiene un aspecto cualitativo.

Delimitación de la Investigación

- **Temática**

La investigación se enmarca dentro del derecho constitucional, y dentro de este, en el código del niño y del adolescente y dentro de este, específicamente en la ley juvenil. En tal sentido nuestro análisis partirá desde la manera de estudiar el origen de los adolescentes infractores y los programas juveniles para la prevención e incorporación de los menores de edad a la sociedad, puesto que es la base sobre la cual se sustenta el tema que nos ocupa.

- **Espacial o geográfica**

Nuestro estudio hará referencia a las actitudes que tenga el adolescente infractor en el distrito de El Agustino, establecido en el código del niño y del Adolescente. En tal sentido, deberá considerarse como ámbito espacial al distrito de El Agustino.

- **Temporal.**

La presente investigación se realizara basándonos en el año 2015 - 2016; sin embargo cabe advertir que no se dejara de lado los antecedentes históricos, que nos permitirán clasificar la investigación.

- **Demografía.**

Por el tipo de investigación no es posible señalar un universo y una población; por el contrario, la investigación presenta aspectos teórico – formales del derecho.}

Limitaciones

Hasta el momento no se ha tenido limitaciones

1.2 MARCO REFERENCIAL

1.2.1 ANTECEDENTES

Es muy difícil determinar exactamente el momento o el lugar en que se originó. Lo que sí es seguro, es que las formas tradicionales y autóctonas de Justicia consideraban fundamentalmente que el delito era un daño que se hacía a las personas y que la Justicia restablecía la armonía social ayudando a las víctimas, los delincuentes y las comunidades a cicatrizar las heridas.

Son en los pueblos indígenas y aborígenes de ciertos países, como Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos y Canadá donde se habían venido practicando ciertos modos de Justicia Restaurativa, los cuales, se han ido adaptando dando lugar a ejemplos como los Tratados de Paz y Círculos de Sentencia, tomados de la esencia tradicional de estos pueblos nativos.⁴

Hacia el 1974, la primera Corte que ordenó una sentencia de Justicia Restaurativa⁵ fue realizada en Kitchener, Ontario. Dos jóvenes, capturados tras una parranda vandálica que dejó 22 propiedades dañadas, lo hicieron y gradualmente pudieron restituir el daño que habían causado.⁶

El éxito de este caso permitió el establecimiento del primer programa de Justicia Restaurativa, en Kitchener, conocido como Programa de Reconciliación entre víctima y ofensores. En Elkhart, Indiana el programa fue iniciado en pequeña escala en 1977-1978 por agentes de la libertad condicional que habían aprendido del modelo de Ontario. Para 1979 este programa se había convertido en la base de una organización no lucrativa llamada "el centro para Justicia Comunitaria".⁷

⁴ Lopez- Soler, C. (1997). Incidencias de alteraciones psicopatológicas en la adolescencia. Tercera Edición. Albacete-España. Editorial Nuevo Mundo.

⁵ Domingo de la Fuente, V. (2008). Justicia Restaurativa y mediación penal. Burgos. VOL 23. Pp. 33-38

⁶ Goffman, Erving. 2004. La teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo Mundo

⁷ Domingo de la Fuente, Virginia. (2002). El Origen de la Justicia Restaurativa. En Revista de la Sociedad Científica de la Justicia Restaurativa. Número 4. Madrid. VOL I. Pp. 14-17

Programas similares están funcionando en Inglaterra, Alemania y otros lugares de Europa, por supuesto con muy diferente variedad de formas para hacerlo. La Asociación de Mediación víctima/ofensor de los Estados Unidos se formó hace varios años para unir tales programas.

En Canadá, la cadena: Interacción para la Resolución de conflictos trabaja de forma similar al FIRM (foro para iniciativas en Reparación y Mediación, en el Reino Unido).⁸

En Nueva Zelanda, se originó en 1989 lo que se conoce como Conferencia de Grupos Familiares, en la comunidad indígena Maorí, también introdujo este modelo en su sistema de Justicia Juvenil.⁹

Para el derecho comparado el tema en cuestión sobre la justicia restaurativa se traslada en el campo de justicia de menores. Es necesario tomar en cuenta que no toda legislación usa el mismo razonamiento pues muchas veces, la propia norma, la propia legislación, y todo el ordenamiento jurídico, impide que no se aplique estrictamente a menores en sí, pues teniendo en cuenta este aspecto, es notorio que los principios que son tomados como modelos, tiende a cambiar de concepción.

Por ende se entiende que el tema en cuestión varía en el tiempo y espacio, pues los paradigmas cambian constantemente, haciendo de este que las formas y mecanismos que ofrece cada legislación se sitúa de acuerdo a la situación. Es por ello que a continuación, se va a explicar cuál es en sí la diferencia existente que hay sobre la justicia restaurativa en menores.

ESPAÑA

Para la legislación española la Justicia Restaurativa, parte del modelo tutelar, el modelo responsabilizado, señalando lo siguiente, tuvo en vigor el modelo tutelar que se instala definitivamente con la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948-- hasta 1991,

⁸ Domingo de la Fuente, Virginia. (2002). El Origen de la justicia restaurativa. En revista de la sociedad científica de la justicia restaurativa. Número 4. Madrid. VOL I. Pp. 7-10

⁹ Domingo de la Fuente, Virginia. (2008). Justicia Restaurativa y mediación penal. En revista de la sociedad científica de la justicia restaurativa. Burgos. VOL 23. Pp. 26

fecha en que el TC declara inconstitucional una buena parte de la legislación y la filosofía paternalista subyacente a la misma.¹⁰

A partir de la LO 4/92 se da entrada al modelo de justicia que se consolida, con matices y no de forma purista, con la LO 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Por otro lado se aplica el tema del modelo tutelar y la filosofía paternalista señalando lo siguiente que el menor es irresponsable desde un punto de vista penal hasta los 16 años de edad en que se convierte en mayor de edad penal con todas sus consecuencias.

Su irresponsabilidad radica en la consideración de que, por un lado, no tiene la madurez suficiente para comprender completamente el delito o las consecuencias del castigo; y por otro lado, que son las circunstancias sociales y personales del menor las que están detrás y de alguna forma explican el delito cometido.¹¹

Siguiendo esa línea se comprende que el menor no siempre cumple con su responsabilidad, por lo que muchas entidades al verificar que el menor no es apto para asumirlas, el propio estado a través de sus instituciones toman el control del menor, en el sentido de tomar medidas que no sean perjudiciales para él, pero que le permita tener en cuenta cuando está bien y cuando no, es por ello que muchas veces las instituciones toman decisiones por ellos, sin darles voz ni voto. Además, si el menor es irresponsable desde un punto de vista penal sólo cabrá la imposición de medidas educativas y terapéuticas que incidan sobre estas circunstancias para que y hasta que desaparezcan en tanto causa del delito. Asimismo aleja la filosofía restaurativa el hecho de que en el centro de atención estén las circunstancias del menor y que sea marginal la consideración del delito y el daño cometido con el mismo.

Algunos autores sintetizan las cuatro principales críticas que se han volcado sobre el modelo tutelar y que contradicen los principios de la justicia restaurativa. Así, lo observan:

¹⁰ UNICEF(2006). Justicia y Derechos del niño. Santiago. Primera Edición. Fondo de las Naciones Unidas.

¹¹ Bernuz Beneitez, María José. (2014). Las posibilidades de la Justicia Restaurativa en la justicia de menores (Española). En revista de ciencia penal y criminología. Número 3. Zaragoza. VOL II. Pp. 1-27.

- a) Que no es tan efectivo como pretende a la hora de lograr la rehabilitación de quien delinque;
- b) que el hecho de centrarse en las circunstancias del menor dejando de lado su responsabilidad por el delito cometido compromete la protección de sus derechos, alienta respuestas que pueden ser poco proporcionadas y fomenta la inseguridad jurídica (porque un mismo delito tiene distintas respuestas);
- c) que las medidas rehabilitadoras impuestas desde una perspectiva tutelar pueden resultar inadecuadas, en tanto demasiado suaves, para responder a la delincuencia grave;
- d) que se desprecian los intereses y necesidades de las víctimas para centrarse única y exclusivamente en el menor que ha cometido el delito.¹²

Así pues, en la regulación legal llaman especialmente algunas cuestiones. Por ejemplo, que la legislación española deje fuera la posibilidad de una reparación o una conciliación durante el proceso judicial que es fundamental para la justicia restaurativa (Ferreirós, 2011)¹³

MEXICO

En este país se señala que la justicia restaurativa, tiene como finalidad principal reestablecer la paz social; pero durante el proceso de restauración de las relaciones sociales, violentadas por el hecho delictivo, cobra relevancia la participación de la víctima u ofendido, el inculpado y la comunidad en la solución del conflicto penal.¹⁴

Esta clase de justicia parte de la premisa de que el hecho reprochable no sólo causa daños a la víctima u ofendido, también la colectividad se ve afectada; pues reciente un grado de

¹² Lammek, Sigfrid. (1980). Aproximaciones al estudio de la conducta desviada. Segunda Edición. Barcelona. Editorial Masson

¹³ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

¹⁴ Domingo de la fuente, Virginia. (2008). Justicia restaurativa y mediación penal. En revista de derecho penal LEX NOVA. Número 23. México. VOLIII. Pp. 36-41

inseguridad y desconfianza en el funcionamiento del ordenamiento jurídico e, incluso, el victimario sufre las consecuencias de su actuar.¹⁵

Con la justicia restaurativa la víctima tiene la oportunidad de encararse con el infractor y manifestarle de manera directa cómo ha afectado su actuar en su vida; lo cual produce un gran impacto psicológico en el inculcado al enfrentar de manera directa la magnitud de sus actos respecto de la víctima y no sólo de manera escrita —como ocurre en nuestro actual sistema penal—. Además, el impacto psicológico resulta aún más relevante, cuando el infractor, por medio del diálogo, toma conciencia de la manera en que repercutió el acto delictivo en su núcleo familiar y seres queridos, así como en la comunidad, en la familia de la víctima y cómo le afectó a él y, una vez que acepta la responsabilidad de su actuar, resulta poco probable la reincidencia delictiva.

La justicia restaurativa es un proceso donde las partes involucradas resuelven de manera colegiada cómo tratar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro, estimulando la capacidad del colectivo para resolver sus conflictos a través del diálogo pacífico y generando en la comunidad un ambiente de civilidad, en donde cada persona asuma la plena responsabilidad de sus actos; lo cual incrementa la satisfacción de la víctima y reduce el índice de criminalidad. Uno de los medios para establecer esta forma de justicia es, sin duda, la mediación como instrumento para arribar a la conciliación de los intereses en disputa.¹⁶

No obstante las ventajas que conlleva este sistema de justicia, es obvio que nunca será la panacea para resolver el alto índice de criminalidad, pues esto depende de múltiples factores; sin embargo, por el momento, es la mejor alternativa para la procuración de justicia en delitos no graves.

La justicia restaurativa no es una opción fácil de implementar o aplicar, pues resulta muy difícil que el infractor quiera enfrentarse con el verdadero impacto de su ilícito o que la víctima u ofendido desee tener contacto nuevamente con el inculcado; pero es aquí donde

¹⁵ Meza Fonseca, Emma. (2004). Hacia una justicia restaurativa en México. En revista jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México. Número 9. México. VOL II. Pp. 35-38.

¹⁶ Meza Fonseca, Emma. (2004) Hacia una justicia restaurativa en México. En revista Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. VOL II. Pp. 30-34

la comunidad debe jugar un papel importante, pues es ésta quien hará saber al ofensor las consecuencias de su conducta y a través de la mediación, encontrar la solución del conflicto y la recomposición social.

TESIS RELACIONADAS CON EL TEMA DE INVESTIGACION

1. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA- ECUADOR

León Peláez, Carlos y León Peláez, Liliana. (2010).El adolescente infractor y su rehabilitación en el cantón de Machala, en los años 2009-2010¹⁷. Propuesta de Reforma al Art. 310 numeral 3 del código de niñez y adolescencia. Machala .Universidad de Machala

Conclusiones:

- 1.- La problemática de la delincuencia juvenil es un fenómeno social que se encuentra presente alrededor de nosotros en la sociedad, por lo que tenemos que reaccionar haciéndole frente para frenarla.
- 2.- En los procesos de adolescentes infractores, de acuerdo con los resultados estadísticos de la Fiscalía de El Oro de esta ciudad de Machala están creciendo anualmente cada vez más.
- 3.- Existe un criterio con una gran mayoría que manifiesta que el tiempo actual vigente no es suficiente para la rehabilitación del Adolescente Infractor en la aplicación de las Medidas Socio-Educativas como lo establece el Art. 370 en el numeral 3 en sus literales a), b) y c) en lo que respecta a delitos graves como el asesinato, homicidio y violación entre otros.
- 4.- Tal como observamos en los datos estadísticos los Adolescentes Infractores cometen delitos graves como el asesinato, homicidio y violación; lo que es preocupante y pavoroso, por lo es evidente que estas agrupaciones de adolescentes denominadas Pandillas o Bandas Juveniles son la principal causa de generar la Delincuencia Juvenil

¹⁷ León Peláez, Carlos y León Peláez, Liliana. (2009).El adolescente infractor y su rehabilitación en el cantón de Machala, en los años 2009-2010. Propuesta de reforma al Art 310 numeral 3 del código de niñez y adolescencia. Machala .Universidad de Machala

2. UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES- CHILE

Rojas Infante, Juan Francisco (2012). Estudio descriptivo del historial de conducta delictiva de los adolescentes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente que se encuentran integrados a programas de tratamiento Ágora Tierra De Esperanza de la región metropolitana de Santiago¹⁸. Santiago de Chile. Universidad Diego Portales

Conclusión:

Como se mencionó anteriormente, la mayoría de usuarios estudiados habría iniciado su historial delictivo entre los 11 y 12 años, exhibiéndose leves diferencias en los subgrupos masculinos y femeninos en que se advierten casos de inicio más tempranos o tardíos respectivamente.

Tal dato resulta significativo pues, como se señaló antes, en la mayoría de los estudios que dan pie a esta y otras investigaciones relacionadas, se trataría de un inicio precoz de este tipo de conductas, en sentido similar a lo propuesto por la literatura especializada, señalado como un rasgo que caracteriza las trayectorias delictuales más complejas.

Asimismo, resulta interesante destacar el retraso en la edad de inicio que evidenciarían los datos de la población que se encuentra cumpliendo sanciones en libertad, lo que daría cuenta, consecuentemente, de perfiles más benignos.

En torno al segundo ítem señalado, la preferencia del hurto como delito de inicio por parte de casi la totalidad de la muestra, sin excepciones inter grupos, muestra un punto de partida ya conocido y señalado por la literatura referida en relación a carreras delictivas complejas. Como ya se advirtió, estas carreras partirían con delitos menos dañosos como el hurto.¹⁹

¹⁸ Rojas Infante, Juan Francisco (2012). Estudio descriptivo del historial de conducta delictiva de los adolescentes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente que se encuentran integrados a programas de tratamiento ágora tierra de esperanza de la región metropolitana de Santiago. Santiago de Chile. Universidad Diego Portales.

¹⁹ Rojas Infante, Juan Francisco (2012). Estudio descriptivo del historial de conducta delictiva de los adolescentes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente que se encuentran integrados a programas de tratamiento ágora tierra de esperanza de la región metropolitana de Santiago. Santiago de Chile. Universidad Diego Portales.

Nuevamente, los usuarios que se encuentran en medio libre dan cuenta de una situación particular: si bien no cambia esta tendencia mayor, aumenta la recurrencia del robo en lugar habitado como segunda frecuencia señalada. Esto no implicaría necesariamente un agravamiento de este historial: se trataría de una conducta de una gravedad levemente mayor para el sistema penal, que sigue constituyendo un delito contra la propiedad. Sobre el patrón de agravamiento evidenciado, se observa en los historiales revisados una fuerte tendencia a la comisión de actos delictivos cada vez más vulneradores de la integridad psíquica como física de los otros, pudiendo describirse, como se señaló anteriormente esta “continuidad heterópica”.²⁰

En relación a los volúmenes de actos delictivos descritos desde los registros oficiales de condenas como del autor reporte de los usuarios, los valores señalados por la bibliografía, dan cuenta que se está presente frente a una población altamente productiva. Es más, de acuerdo a lo planteado por Báez (op.cit.), el criterio para determinar la voluminosidad de un historial es la existencia de 3 delitos judicializados y 6 autor reportados.

En el caso de esta muestra, la gran mayoría de los estudiados exhibe entre 1 y 5 condenas y al menos 25 hechos. En esta situación, resulta llamativa la imposibilidad de realizar mayor distinción entre los subgrupos, salvo aquellos usuarios que encontrándose en libertad exhiben una leve disminución de sus condenas, pero sin mostrar bajas en las cantidades recogidas desde el autor reporte.

Sobre el patrón de agravamiento evidenciado, se observa en los historiales revisados una fuerte tendencia a la comisión de actos delictivos cada vez más vulneradores de la integridad psíquica como física de los otros, pudiendo describirse, como se señaló anteriormente esta “continuidad heterotípica”.²¹

Esto no se describe en el caso del subgrupo femenino, donde los datos describen la situación inversa: la tendencia es mantener una conducta delictiva vinculada a los delitos contra la propiedad, sin avanzar hacia el daño a otros.

²⁰ Rojas Infante, Juan Francisco (2012). Estudio descriptivo del historial de conducta delictiva de los adolescentes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente que se encuentran integrados a programas de tratamiento ágora tierra de esperanza de la región metropolitana de Santiago. Santiago de Chile. Universidad Diego Portales.

²¹ Kagan, J. (1969). Mean Vocalization to clay faces and verbal stimuli. Boston. Harvard University.

En cuanto a la duración de los historiales delictivos, estos comprenderían 4 o más años, sin diferencias significativas entre subgrupos, lo que de acuerdo a los estudios precedentes, viene a corroborar la idea de un inicio precoz y persistencia en este tipo de actividad.

3. UNIVERSIDAD UCINF- CHILE

Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto.²² Santiago de Chile. Universidad UCINF.

Conclusiones:

Con todos los antecedentes recabados en la investigación, en donde se exploró la temática de los jóvenes infractores de ley, desde una mirada tanto psicología como jurídica y, además, desde la experiencia, se ha podido conocer una realidad ajena, en tanto nos involucra y cercana en tanto nos afecta en la cotidianidad y, en donde los factores que influyen en la comisión de un delito son variados, los cuales van desde la falta de preocupación de las familias de estos jóvenes a un ámbito más teórico y a veces más difícil de medir, la cual se incorpora a la variable aprendizaje, producto de muchas conductas de tipo delictual son, o han sido en su gran mayoría, provocado por patrones previamente aprendidos, ya sea por el grupo de pares o desde un ámbito cercano para ellos, siendo comportamientos que a través de la práctica y la experiencia se han ido mejorando, influyendo directamente en el aumento de la comisión de delitos cometidos.²³

Existiendo un ente importante a la hora de residir, esto pues, un punto relevante los actores de los que estamos hablando quienes son los adolescentes, los que se rigen por la inmediatez de las cosas y sólo miden sus resultados a corto plazo, motivo por el cual, es mucho más sencillo volver a cometer un delito que trae consigo una ganancia rápida a

²²Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

²³ Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

trabajar todo un mes para poder conseguir lo que desean. Es por esto que la creación de leyes que involucren directamente a los adolescentes se vuelve una labor compleja, ya que al legislar la edad se produce una suerte de hacer responsable plenamente de los actos o conductas, intentando lograr un nuevo proceso de aprendizaje que involucre distintos comportamientos acordes a las edades y sociedades en las que éstos pertenecen, evitando las no delictivas.²⁴

El sumergirnos en una temática tan compleja, nos ha demostrado que para que exista una verdadera reinserción de estos jóvenes en la sociedad hay que realizar cambios importantes en la sociedad, en donde las leyes no sólo prohíban la comisión de un delito en adolescentes, sino también que entienda realmente las necesidades o dificultades que éstos han tenido que sobrevivir en la sociedad, que los discrimina y que los deja en el olvido. Llegando a formar programas en donde no sólo se busque el castigo del acto o se adormezcan sus síntomas, sino que se mire en que minuto este joven cae en un programa de protección, en donde sus derechos han sido vulnerados y no únicamente sean agrupados con más jóvenes que hayan sufrido de lo mismo y que sin un equipo multidisciplinario no han podido resignificar su dolor y la situación vivida, creando un clima ameno de oportunidades, en el cual no sienta resentimiento hacia una sociedad y puedan reencontrarse con personas que los comprendan, dándoles atención y amor que alguna vez les fue arrebatado, aunque para esto es necesario cambiar un pensamiento que se ha instaurado a través de los medios en donde constantemente mencionan jóvenes que comenten delitos a diario, situándoles en lugares diferentes de donde estamos nosotros; es por ello que pensamos que hay que “reinsértalos” cuando nunca han salido de nuestra sociedad somos nosotros mismos que los exiliamos y castigamos sus crímenes sin buscar qué ocurre con los jóvenes de la sociedad chilena que cada vez están más “agresivos”.²⁵

Con todo esto no queremos defender ni mucho menos justificar la comisión de un delito, pero no es por coincidencia que la gran mayoría de los adolescentes reincidentes comiencen su vida delictual siendo tan niños y poseyendo tantos antecedentes en centros de protección o habiendo sufrido violencia, abusos o variados cambios de

²⁴ Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

²⁵ Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

hogar, hasta que nuevamente vuelven a ser internados en centros, pero ya no son por protección, sino por problemas con la ley. Pasando de ser unas víctimas a convertirse en victimarios llenos de odio y resentimiento. Razón por la cual, muchos de estos jóvenes necesitan salir y olvidarse de todo, es por esto caen en las drogas y, en muchas ocasiones adictos, ya que la única forma de saciar esta necesidad es a través de la comisión de un delito, el cual de manera rápida les entrega dinero para volver a consumir, convirtiéndose en un círculo vicioso que lo único que logra es terminar con sus vidas estando en cerrados y privados de libertad o ser prisionero de estas sustancias, las cuales muchas veces son sus razones de vivir, lo que los conecta a sus vidas.²⁶

De acuerdo a esto, entonces, es posible utilizar esta tesis como base para un estudio posterior, donde la utilización del instrumento mejorado (ver anexo n° 3), pueda ser importante y con la obtención de muestras representativas. Para así, obtener resultados en pos del mejoramiento y creación de nuevos programas tanto de intervención como de prevención para los adolescentes, no sólo desde la mirada de lo jurídico sino además desde una visión social y en pro del progreso de la calidad de vida general de este grupo etario de nuestro país.²⁷

4. UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - ARGENTINA

Abraham, Juana. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores.²⁸ Buenos Aires. Universidad Abierta Interamericana.

Conclusiones:

Argentina, como toda Latinoamérica, se encuentra inmersa en una profunda crisis económica que afecta a la vida jurídica y a la sociedad toda. Es necesario, en consecuencia, generar nuevos instrumentos que produzcan una transformación radical sobre la percepción del niño en el plano legislativo. Como hemos referido en otros

²⁶ Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

²⁷ Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

²⁸ Abraham, Juana. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores. Buenos Aires. Universidad Abierta Interamericana.

capítulos, modificar la situación de los menores como objeto de compasión-represión a las de sujeto de plenos derechos, sería por lo menos una parte importante del cambio propuesto.²⁹

Sin lugar a dudas, la Convención de los Derechos del Niño ha iniciado un cambio de conciencia en la región, y nos brinda soluciones tendientes a una adecuación sustantiva y sustancial de la legislación local. Nosotros, como operadores sociales, tenemos como desafío dejar de lado concepciones vetustas y adecuarlas a los tiempos que nos tocan vivir. Generar nuevas estructuras para el funcionamiento del sistema de justicia de menores es un compromiso que ya está en marcha, y desde nuestro lugar hemos tomado la iniciativa.³⁰

Pero además de las necesarias modificaciones aún pendientes en el campo jurídico y en las políticas públicas, el cumplimiento de la Convención nos obliga a todos a revisar valores y prácticas sociales. Sobre esto es posible resaltar lo que señala Antonio Carlos Gomes Da Costa: “Solo una sociedad que aprende a respetar a los peores es capaz de respetar a todas las personas”¹²⁴. Por ello, la forma en que el sistema jurídico de control social reacciona ante la criminalidad, y en particular ante la delincuencia juvenil, es un reflejo del grado de respeto que la sociedad tiene por la dignidad personal de sus miembros y un indicador del grado de desarrollo de su sistema jurídico.³¹

1.2.2 MARCO TEÓRICO

(DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS BÁSICOS)

En el presente trabajo de investigación, se tomara en cuenta como términos claves los siguientes:

Medida socio- educativa

En muchos países, a raíz de la insatisfacción y la frustración con el sistema de justicia formal, o de un interés que resurge para preservar y fortalecer las prácticas del derecho

²⁹ Abraham, Juana. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores. Buenos Aires. Universidad Abierta Interamericana.

³⁰ Abraham, Juana. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores. Buenos Aires. Universidad Abierta Interamericana.

³¹ Abraham, Juana. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores. Buenos Aires. Universidad Abierta Interamericana.

consuetudinario y las prácticas tradicionales de justicia, se han planteado respuestas alternativas al delito y a los desórdenes sociales.³²

Muchas de estas alternativas proporcionan a las partes involucradas, y a menudo también a la comunidad cercana, la oportunidad de participar en la resolución de los conflictos y de abordar sus consecuencias. Los programas de justicia restaurativa se basan en la creencia de que las partes de un conflicto deben estar activamente involucradas para resolver y mitigar sus consecuencias negativas. También se basan, en algunas instancias, en la intención de regresar a la toma de decisiones local y a la construcción de la comunidad. Estas metodologías también se consideran un medio de motivar la expresión pacífica de los conflictos, promover la tolerancia y la inclusión, construir el respeto por la diversidad y promover prácticas comunitarias responsables.³³

Tanto las formas de justicia restaurativa ya establecidas como las nuevas ofrecen a las comunidades algunas medidas deseables para la resolución de los conflictos. Involucran a los individuos no ajenos al incidente, sino directamente involucrados o afectados por él. La participación de la comunidad en el proceso ya no es abstracta, sino muy directa y concreta.

Estos procesos se adaptan particularmente a situaciones en que las partes participan de manera voluntaria y en que cada una de ellas tiene la posibilidad de comprometerse completamente y de manera segura en un proceso de diálogo y negociación. Este manual se enfoca en programas de justicia restaurativa en materia penal, pero se debe tener en cuenta que el proceso restaurativo se utiliza para solucionar conflictos en una gran variedad de contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y los lugares de trabajo.³⁴

Proceso restaurativo Definición: Un proceso restaurativo es cualquier proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto de manera activa para la

³² Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

³³ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

³⁴ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador.³⁵

Manual sobre programas socio- educativa

En muchos países, la idea de involucrar a la comunidad goza de un gran consenso. En muchos países en desarrollo, las prácticas de justicia restaurativa se aplican a través de prácticas tradicionales y del derecho consuetudinario.³⁶

Debido a esto, estas metodologías pueden servir para fortalecer la capacidad del sistema de justicia existente. Un reto fundamental para la justicia participativa es, sin embargo, encontrar maneras de movilizar efectivamente la participación de la sociedad civil, protegiendo, al mismo tiempo, los derechos e intereses de las víctimas y los delincuentes.³⁷

La justicia restaurativa es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren.³⁸

La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto.³⁹

³⁵ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

³⁶ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito

³⁷ Chambi Canqui, S. (2016). Análisis sobre la aplicabilidad de justicia restaurativa a jóvenes en conflicto con el delito. La Paz. Universidad mayor de San Andrés.

³⁸ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

³⁹ Terre des hommes- Lausanne. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta

La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes.

A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.⁴⁰

Menor de edad

No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener claro quiénes son catalogados como menores de edad, por eso es importante su definición.

Se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad (Etimología: Del latín *minor* y *aetas*).⁴¹

El término menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores, elaborado por los doctores Rafael Sajón, Pedro Achard y Ubaldino Calvento⁴², publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, señala que es la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad”⁴³, consecuentemente no es como afirma Emilio García Méndez un término peyorativo que implica una inferioridad y marca una diferencia entre los menores de edad. Es simplemente una etapa de la vida del ser humano en que mayormente rige la capacidad de goce y no, a plenitud, la capacidad de ejercicio.⁴⁴

La Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁵ promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el artículo 1 define al niño como:

de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

⁴⁰ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

⁴¹ UNICEF (2006). Justicia y Derechos del niño. Santiago. Primera Edición. Fondo de las Naciones Unidas.

⁴² Sajón, R, Achard, P y Calvento, U. (2011) Diccionario Jurídico. Segunda Edición. San José, Editorial del Instituto Interamericano del Niño

⁴³ Cárdenas D, N. (2011). Menor infractor y justicia penal juvenil. Arequipa. Universidad Católica de Santa María.

⁴⁴ Cárdenas D, N. (2011). Menor infractor y justicia penal juvenil. Arequipa. Universidad Católica de Santa María

⁴⁵ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

“para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad”.⁴⁶

El Código Civil del Perú de 1984⁴⁷, no precisa una definición del menor de edad, pero en su Artículo se refiere que tienen capacidad de ejercicio de los derechos civiles las personas que haya cumplido los 18 años de edad, salvo las excepciones dispuestas en los artículos 43 y 44.

Además de la capacidad que se adquiera por emancipación, sea por matrimonio o título oficial, sin que por eso pierda la calidad de menor de edad, solo se le está otorgando facultad para realizar determinados actos.⁴⁸

Se considera menores de edad, conforme al artículo 1 del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente⁴⁹ - Ley 27337- a todo niño o niña hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Encontrando aquí una definición precisa de menor de edad, y una distinción entre niño y adolescente. Definición con la que se trabajará de aquí hacia adelante.⁵⁰

Menor infractor

Tanto el niño como el adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337- ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos adolescente infractor de la ley penal, tanto a los primeros como a los segundos, los que son susceptibles de cometer faltas o delitos.

Efectivamente el mencionado ordenamiento en su artículo 183, establece que “se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”,

⁴⁶ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

⁴⁷ Fernandez Sessarego, C. (2014). El código civil peruano de 1984: Su elaboración, sus aportes, las enmiendas que reclama. En revista de Derecho Themis. Lima. Num. 66. VOL I. Pp. 15-16.

⁴⁸ Cárdenas D, N. (2011). Menor infractor y justicia penal juvenil. Arequipa. Universidad Católica de Santa María.

⁴⁹ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Primero. Derechos y libertades.

⁵⁰ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

señalándose a continuación en el artículo 184 que aquel será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente.

Entonces se puede decir que, el código otorga responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que infringen la ley penal, estableciendo que el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socio educativas. Y el niño o adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección.

Crimen

Se entiende por crimen a toda aquella acción o actividad que se realice sin respetar la ley tanto escrita como consuetudinaria. El crimen es similar al delito aunque este último se vincula más directamente con la ruptura para con las leyes escritas y con la consiguiente pena a partir del tipo de delito que se haya cometido. Como es de suponerse, hay diversos tipos y diversos niveles de gravedad de crímenes: mientras algunos son robos o hurtos, algunos pueden ser realmente flagrantes ataques contra la integridad humana como el abuso sexual, la tortura y el asesinato.⁵¹

- Tipos de crímenes

- Asesinato: homicidio intencionado.
- Exterminio: imposición intencional de condiciones de vida, entre otras la privación del acceso a alimentos o medicinas, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.
- Esclavitud: ejercicio de derechos de propiedad sobre una persona, incluido el tráfico de personas, en particular de mujeres y niños.
- Deportación o traslado forzoso de población: expulsión de personas de la zona donde están presentes legítimamente sin motivos autorizados por el derecho internacional, entendiéndose que la deportación supone cruzar fronteras nacionales y que el traslado forzoso, no.
- Encarcelamiento u otra privación grave de la libertad física en violación de normas

⁵¹ Rivera Ortiz, G. (2014). La frase más importante en la biblia. Florida. Primera Edición. Perfect- Bound Paperback.

fundamentales de derecho internacional.

- Tortura: dolor o sufrimientos graves, físicos o mentales, causados intencionadamente a una persona que el acusado tenía bajo su custodia o control.
- Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier crimen comprendido en el Estatuto.
- Por persecución se entiende la privación intencionada y grave de derechos fundamentales en violación del derecho internacional en razón de la identidad de un grupo o colectividad. Se castiga en relación con otro acto que constituya un crimen de lesa humanidad, un crimen de guerra o un genocidio.
- Desaparición forzada de personas: detención o secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, consentimiento o aquiescencia, junto con la negativa a reconocer la privación de libertad o a proporcionar información sobre la suerte que han corrido los «desaparecidos» con la intención de privarlos de la protección de la ley durante un largo periodo.
- Crimen de apartheid: actos inhumanos cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial por otro con la intención de mantener ese régimen⁵²

Sociedad

Sociedad es un grupo de seres que viven de una manera organizada. La palabra proviene del latín *societas*, que significa asociación amistosa con los demás. El concepto de sociedad supone la convivencia y la actividad conjunta del hombre, conscientemente organizado u ordenado e implica un cierto grado de comunicación y cooperación. Es el objetivo general del estudio de las antiguas ciencias del estado, hoy llamadas ciencias sociales.⁵³

⁵² Rodríguez Arias, M. (2015). Apartheid “de género”. Crimen contra la humanidad. En revista electrónica nueva tribuna. Madrid. VOL I. Pp. 3-4

⁵³ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

El concepto de sociedad se opone al de comunidad al considerar las relaciones sociales como vínculos de intereses conscientes y establecidos, y las relaciones comunitarias como articulaciones orgánicas de formación natural.⁵⁴

Una sociedad humana es un colectivo de ciudadanos de un país, sujetos a la misma autoridad política, las mismas leyes y normas de conducta, organizados socialmente y gobernados por las entidades que velan por el bienestar de este grupo.⁵⁵

Los miembros de una sociedad pueden ser de diferentes grupos étnicos. También pueden pertenecer a diferentes niveles o clases sociales. Lo que caracteriza a la sociedad es la puesta en común de intereses entre los miembros y las preocupaciones mutuas dirigidos hacia un objetivo común.⁵⁶ Un grupo de personas con intereses comunes que se organizan en torno a una actividad, obedeciendo ciertas normas y reglamentos, también se denomina sociedad, por ejemplo, la sociedad de física, la sociedad de comerciantes, sociedad mercantil, etc.⁵⁷

Existen infinidad de sociedades diferentes, dependiendo del tipo de actividad e interés, por ejemplo, las sociedades científicas, las sociedades deportivas, la sociedad civil, la sociedad multi-étnica, la sociedad capitalista, la sociedad industrial, la sociedad de la información, la sociedad del espectáculo, la sociedad del conocimiento, etc.⁵⁸

Delincuencia

Es un concepto que se usa cotidianamente para referirnos a distintas situaciones. Cuando se habla de delincuencia estamos haciendo referencia al hecho de cometer uno o varios delitos, es una acción que ejercen personas al violar las leyes y por las cuales, en caso de ser condenadas por tales hechos, se deben cumplir un castigo impuesto por un juez. Por

⁵⁴ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

⁵⁵ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

⁵⁶ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

⁵⁷ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

⁵⁸ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

lo tanto, el término “delincuentes” trata de un grupo de individuos que van encontrando las reglas sociales.⁵⁹

Tipos de condenas

Las normas penales establecen las penas y los órganos judiciales son los que aplican el tipo de pena, dependiendo del grado de la transgresión. Los individuos juzgados tendrán derecho a defensa, ya sea contratada por su propia cuenta o mediante abogados designados del Estado. Por esto es que el resultado final puede no ser justo para las partes demandantes o afectadas.⁶⁰

Los castigos más comunes son la prisión o encarcelamiento y también las multas, aunque también hay otros, dependiendo del país o del Estado en el que sea enjuiciado, en los que el procesado puede hasta cumplir pena de muerte (ejecución), aunque es poco frecuente.⁶¹

En otros simplemente varía por la cantidad de años, en algunos se extiende de por vida, este último suele tener lugar en el caso de haber cometido homicidios o por dirigir grupos que hayan cometido asesinatos. Hay otras situaciones en las que el tiempo designado es tan poco que se puede pagar mediante firmas diarias. Los trabajos sociales cuentan de la misma manera como castigo.⁶²

Readaptación social

En los últimos cinco años, de acuerdo con datos del gobierno capitalino, han pasado 185 mil hombres y mujeres por los once centros de reclusión del Distrito Federal. En su mayoría, se trata de varones entre los 20 y 30 años, primo-delincuentes y sentenciados por delitos menores. Pero, la cárcel es la misma para todos. Violentos o no, reincidentes o no, culpables o no.

⁵⁹ Sergio Pinheiro (2005). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Segunda Edición. Ginebra. Fondo editorial de las Naciones Unidas.

⁶⁰ Villavicencios Terreros (2008). Límites a la función punitiva estatal. En revista de Derecho y sociedad, Lima. Núm. 21. Pp. 3-5

⁶¹ Villavicencios Terreros (2008). Límites a la función punitiva estatal. En revista de Derecho y sociedad, Lima. Núm. 21. Pp. 5-7

⁶² Villavicencios Terreros (2008). Límites a la función punitiva estatal. En revista de Derecho y sociedad, Lima. Núm. 21. Pp. 9

En este punto el artículo 18 de la Constitución del Perú, señala que: *"Solo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados"*.⁶³

Este problema ha desencadenado un conflicto mayor de sobrepoblación en las cárceles que en lugar de buscar una readaptación social para las personas que han pagado su pena, sufren de una contaminación social que los lleva a cometer delitos mayores incluso dentro de la prisión. Además de los costos presupuestarios que representan para el gobierno los centros penitenciarios, pagados indirectamente de todos los impuestos de la población.⁶⁴

La contaminación social a la que se exponen los presos depende de muchos factores, por un lado la corrupción y el tráfico de drogas, armas e influencias que se vive en la cotidiana batalla por sobrevivir en la cárcel y la lucha de poder, parecerían suficientes detonantes.⁶⁵

Por otra parte la única forma de adaptarse a convivir con personas agresivas o violentas es comportarse del mismo modo y si sumamos a esto factores familiares, externos, escasos recursos económicos, etc. sabremos el porqué de que la readaptación sea una utopía.⁶⁶

Este problema no es nuevo y en muchos centros penitenciarios se cuenta con el doble de población para la que fueron construidos. Si bien es cierto se cuenta con actividades productivas en la agenda cotidiana y se les enseñan oficios, es de vital prioridad separar a los delincuentes por grado delictivo y destinar espacios para una verdadera rehabilitación.

Por si fuera poco, al salir de prisión se les excluye, ya que en la mayor parte de los trabajos no se contratan a personas con antecedentes penales aumentando el ciclo vicioso de aislamiento y alejando cada vez la más mínima posibilidad de readaptación.⁶⁷

⁶³ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

⁶⁴ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

⁶⁵ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

⁶⁶ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

⁶⁷ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

Bajo la noción de readaptación, la Constitución⁶⁸ señala que: *"Los gobiernos de la federación y de los estados organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente."*

Con esto, el Estado reconoce al menos parcialmente su culpa, pues una estructura social y política disfuncional, genera su propia delincuencia, razón por la que se "garantice" la readaptación; pero, como ya se ha mencionado en este escrito por desgracia carece de aplicación real.

La delincuencia es un problema que nos afecta a todos por el simple hecho de vivir en sociedad, pero más grande es la imposibilidad de readaptación pues aunque pudiéramos dejar de lado que con ello se comete una violación a las garantías individuales del delincuente, la imposibilidad de readaptación sólo multiplica la propia delincuencia.⁶⁹

Finalmente, no es sencillo, pero se debe trabajar en ello. Se deben reforzar y clasificar los centros penitenciarios, se deben limpiar de corrupción e impunidad al sistema jurídico y ejecutivo de la Nación, se deben mejorar las condiciones económicas y de oportunidades de las clases marginadas y se debe fortalecer la educación y formación cívica.⁷⁰

La familia es por excelencia el núcleo primario social y aunque los delincuentes se vean como responsabilidad del gobierno, dependen mucho de la formación familiar y el medio al que estén expuestos por lo tanto los delincuentes son responsabilidad de cada uno de los miembros de la sociedad, por lo que la única salida es realizar un verdadero esfuerzo colaborativo entre individuos, sociedad y gobierno, que si bien llevará tiempo, no es imposible.⁷¹

⁶⁸ CONTITUCION POLITICA DEL PERU

⁶⁹ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

⁷⁰ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

⁷¹ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

Tipos de delitos cometidos por el adolescente infractor

Varios estudios realizados por juristas, psicólogos y entendidos en la materia han permitido determinar los diversos delitos que pueden cometer los adolescentes, entre los que sobresalen de manera alarmante los siguientes:

Hurto: Es el delito cometido sin violencias ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, es perpetrado de manera fraudulenta, con el ánimo de apropiarse de una cosa u objeto.

Robo: Es aquel delito cometido mediante violencias o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas, con el ánimo de apropiarse fraudulentamente de la cosa u objeto.

Lesiones: Son el resultado de una violencia ejercida sobre un individuo sin ánimo de matar, va a condicionar un daño físico temporal o permanente en la víctima.

Violación: Este delito está dentro de los delitos sexuales, tipificado en el Código Penal Vigente; y definido como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo, que la violación es uno de los delitos más graves, sólo por detrás del asesinato o la mutilación, porque el asesinato, en todos los casos, y la mutilación, en muchos, son irrecuperables, y la violación es muy difícil de recuperar psicológicamente, pero no se considera forzosamente imposible en todos los casos. Cuando se considera que la recuperación psicológica es muy difícil o prácticamente imposible, como cuando sucede en la infancia de la víctima, se juzga que el delito es más grave, por ser considerado como uno de los peores delitos, no es raro que la pena sea la misma o muy semejante a la del homicidio.

Tráfico de drogas: Se entiende por tráfico de drogas a cualquier acto aislado de transmisión del producto o estupefaciente. El tráfico de drogas cubre actividades que van desde la compra, el financiamiento y el transporte de la materia prima, los insumos, los productos y los subproductos, el establecimiento de laboratorios. El tráfico de drogas cometido por menores de edad o adolescentes, es uno de los problemas sociales más difíciles de combatir ya que está influenciado por las grandes mafias comerciales, que se

ocultan detrás de estos grupos vulnerables, ya que según las leyes son inimputables, pues los adolescentes con el fin de ganarse una cantidad de dinero lo realizan sin darse cuenta del problema social en el que se involucran, ya que luego no pueden deslindarse de esos grupos delincuenciales llegando en algunos casos hasta a perder la vida.

Tenencia ilegal de armas: Este delito consiste en la posesión directa o indirecta de un arma de fuego sin la respectiva documentación que la acredite como dueño y propietario, bajo el sentido estricto de la ley; por lo general su posesión tiene que ver con el dolo y la mala intención en causar daño.

Sicariato: Se refiere al asesino de quien mata por encargo, a cambio de una compensación económica. El fenómeno del sicariato no es nuevo en el mundo ni está ausente del Ecuador, no es un hecho delictivo que llega desde afuera del país ni que tampoco es reciente.

Ejemplos políticos de antaño son los casos de los llamados “*pichirillos*” que sembraron el terror o el asesinato de Abdón Calderón Muñoz; pero también el ajusticiamiento a 18 ejecutivos calendarios ocurridos en estos cinco últimos años.

Al respecto los investigadores consideramos que en el Ecuador el sicariato se ha ido incrementando día a día, hasta convertirse en un mal difícil de combatir, sin embargo al no existir una norma tipificada como tal en el Código Penal ecuatoriano sino reconocido como delito de homicidio agravado, no se ha podido llegar a establecer sanciones acordes a la gravedad del delito cometido, ya que los delincuentes usan la violencia para cometer homicidios por encargo y dentro de este proceso de ejecución podemos encontrar cuatro personas como son el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima, que de acuerdo a las circunstancias pueden ser una persona o varias personas que sin ningún tipo de escrúpulos se hacen contratar para cometer estos delitos.

Infracciones de tránsito: En la última década ha existido un gran porcentaje de infracciones de tránsito cometidas por adolescentes; las mismas que a su vez, varían desde simples contravenciones hasta delitos que provocan gran conmoción social, ya que en su mayoría son accidentes de tránsito ocasionados por estado de embriaguez.

Escándalo público: Conocido también como la alteración de la paz ciudadana; es considerado como una contravención penal, siendo su autoridad de juzgamiento el respectivo Juez de paz que en este caso vendría a ser el Intendente General de Policía.

Los tesisistas consideramos que actualmente los delitos antes mencionados **se** han incrementado, ya que aquellos delitos que en épocas pasadas eran cometidos por adultos ahora son ejecutados por menores de edad en razón de la desigualdad en la aplicación de sanciones; ya que estos delitos se vienen dando desde la antigüedad siendo muy difícil de combatirlos y erradicarlos, debido a muchos factores, como por ejemplo falta de fuentes de empleo, migración, desintegración familiar entre otros, por lo tanto solo cuando se combata las causas se podrá combatir los efectos y cuando el delincuente haga conciencia de que el apoderamiento de un bien o cosa ajena perjudica económica y psicológicamente a la sociedad y en especial a la familia afectada y se podrá lograr una solución a estos tipos de problemas.

Según la oficina de la DINAPEN de Cotopaxi, durante el año 2009 se han registrado la detención de 224 menores aprehendidos por el cometimiento de delitos contravenciones, mientras que el primer semestre del 2010, se ha registrado 345 menores aprehendidos por el cometimiento de delitos contravenciones; por lo que al analizar dichas estadísticas se puede determinar que la delincuencia juvenil en esta provincia cada año se va incrementado.⁷²

Los aspectos que hacen la diferencia entre estos dos enfoques son:

1. Cómo se entiende el conflicto y el delito en ellas

Para la visión mecanismos: el delito es un asunto entre víctima y victimario, no una situación de interpele a la sociedad y sus dinámicas. En ese sentido lo que se busca es acompañar y/o propiciar entre víctima y victimario una oportunidad de resolver el conflicto y volver a la sociedad.⁷³

⁷² SEMPÉRTEGUI PESANTEZ, W. AVEIGA SOLEDISPA, D. (1995). Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador. Guayaquil. Primera Edición. Editorial Lidia JMY Pp. 332.

⁷³ SEMPÉRTEGUI PESANTEZ, W. AVEIGA SOLEDISPA, D. (1995). Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador. Guayaquil. Primera Edición. Editorial Lidia JMY Pp. 332.

Para la visión procesos: el delito es apenas la punta del iceberg de múltiples violencias presentes en un episodio particular. El delito, tiene historia y no existirá verdadera reparación en tanto no se identifiquen y transformen las bases de la violencia.⁷⁴ Este concepto puede ser expresado gráficamente así:

El delito es la violencia física, pero difícilmente podremos lograr transformar la violencia y reparar adecuadamente el daño ocasionado por el delito si no se toman en consideración las bases que subyacen a éste.

Quiénes son parte del proceso

En la Visión Mecanismo: quienes protagonizan el proceso restaurativo son Víctima y Victimario/a, la comunidad y expertos/as acompañarán solamente si se requiere.

En la *Visión Proceso*: no es posible un verdadero proceso restaurativo sin el acompañamiento de la comunidad y personas entrenadas para ello. Asume que existe un desequilibrio de poder entre víctima y victimario/a que requiere la intervención de otras personas para poder modificarlo. Así se representa gráficamente Se entiende que en el componente Comunidad además de las personas significativas de la comunidad, agentes del Estado, y expertas/os que acompañan el proceso.⁷⁵

- El debate sobre si es una metodología o una filosofía

Para la Visión Mecanismo: lo socio-educativo está dado por la aplicación de mecanismos que buscan arreglos restaurativos (tipo conciliación / mediación).⁷⁶

⁷⁴ SEMPÉRTEGUI PESANTEZ, W. AVEIGA SOLEDISPA, D. (1995). Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador. Guayaquil.; Primera Edición. Editorial Lidia JMY Pp. 332.

⁷⁵ Britto Ruiz D. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Loja. Primera edición. Universidad Técnica de Loja.

⁷⁶ Britto Ruiz D. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Loja. Primera edición. Universidad Técnica de Loja.

Para la Visión Proceso: lo socio-educativo es ante todo una filosofía que se expresa en principios y valores que buscan cambiar la injusticia en la sociedad. Veamos cuáles son esos principios y valores. Según McCold y Wachtel⁷⁷ lo principios son:

El crimen lesiona las relaciones

1. El delito implica riesgos y oportunidades
2. Hay víctimas primarias y secundarias
3. Atiende las necesidades de víctimas, victimarios y comunidad
4. Se da respuesta al crimen por la vía de la voluntad y la cooperación
5. La comunidad coopera, facilita y supervisa
6. El sistema jurídico sirve de garante
7. El énfasis está en la construcción de convivencia y no en la seguridad
8. Reconoce los sentimientos y les da trámite
9. No hay un modelo único Y en cuanto a los valores
 - a. Honestidad
 - b. Humildad
 - c. Recuperación de las relaciones
 - d. Aceptación de Responsabilidad
 - e. Empoderamiento
 - f. Esperanza para el futuro

Justicia restaurativa y mediación penal

La mediación considera las causas reales del conflicto y las consecuencias del mismo, buscando la fórmula más idónea para satisfacer las necesidades personales de la víctima y del infractor. Se intenta evitar, siempre que sea posible, una pena de cárcel estigmatizante que ni satisface la necesidad de la víctima de sentirse escuchada, acompañada y reparada ni del infractor de recuperar el papel social del que es despojado cuando entra en prisión, ni la de la sociedad que puede recuperar para sí a ambos y pacificar la convivencia, cumpliendo con múltiples mandatos constitucionales de lograr la paz social. Según ROXIN⁷⁸ “la reparación tiene efectos resocializadores ya que obliga

⁷⁷ Britto Ruiz D. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Loja. Primera edición. Universidad Técnica de Loja.

⁷⁸ Roxin, Claus (1997). Derecho Penal Parte General. Tomo 2. Segunda Edición. Madrid. Editorial Civitas.

al autor a enfrentarse con las consecuencias del hecho y a asumir legítimos intereses de las víctimas"

Consideramos que bien se podría deponer el carácter residual y traumatizante de la pena con una medida más productiva que logre una mejora social y cree un hilo conductor entre los sujetos del delito a manera de una simbiosis perfecta de recomposición comunitaria.

El Ministerio Público y justicia juvenil

Una simple mirada a nuestro entorno social nos hace comprobar que los derechos humanos de la infancia no son una realidad. Muchos niños viven en condiciones de supervivencia, hay una violencia creciente contra ellos, las tasas de participación juvenil en ciertos ilícitos han aumentado drásticamente, transformándose en un tema de preocupación mundial. Asimismo, existen alarmantes indicadores⁷⁹ sobre pobreza, desnutrición, explotación laboral, violencia familiar y social, irresponsabilidad paterna, baja escolaridad de la niña rural, embarazo adolescente, ignorancia respecto a la sexualidad, alto riesgo frente a las adicciones, entre otros.

Es evidente pues que, si bien las normas reconocen el derecho del niño, la niña y el adolescente a igual dignidad y a su personalidad, la realidad nos muestra descaradamente lo mucho que falta para conseguirlo en los hechos. Como respuesta a esta situación, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño⁸⁰, propuso la constitución de un sistema de justicia especializado, el cual considera las singularidades específicas que diferencian a los adolescentes de los mayores.

Específicamente, en materia penal, la convención propone dos grandes reformas con respecto a los menores de edad: primero, la introducción de las garantías penales, procesales y de ejecución de las sanciones; segundo, la previsión de alternativas a la justicia penal, así como las sanciones y medidas no privativas de libertad como alternativa al encierro.⁸¹

⁷⁹ Roxin, Claus (1997). Derecho Penal Parte General. Tomo 2. Segunda Edición. Madrid. Editorial Civitas.

⁸⁰ CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

⁸¹ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

Nuestro país adecuó su legislación interna a estos nuevos postulados, constituyéndose una justicia especializada y un cuerpo normativo también especial, plasmado en el vigente Código de los Niños y Adolescentes⁸² de nuestro país.

En lo que respecta al uso de medidas alternativas a la justicia penal, se prevé la institución de la remisión, la cual es una forma de salida anticipada del proceso. La remisión se incorpora al derecho penal juvenil de los países de tradición romano germánica a través de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, adoptadas en 1985. Consiste en la separación del adolescente infractor del proceso judicial, con el objeto de eliminar los efectos negativos de dicho proceso, pudiendo declararse en cualquier etapa del proceso o incluso en la etapa de investigación.⁸³

No obstante, para que la remisión pueda cumplirse en los hechos, se requiere un conjunto de requisitos humanos y materiales mínimos, por ejemplo, el apoyo de profesionales que supervisen el comportamiento del adolescente una vez que ella ha sido otorgada.⁸⁴

Con el objetivo anteriormente mencionado, el Ministerio Público ha suscrito el 18 de abril del 2005, el convenio marco de colaboración con la fundación *Terre des Hommes Lausana*⁸⁵ y la asociación *Encuentros Casa de la Juventud*,⁸⁶ cuya finalidad es unir las capacidades institucionales en busca de mejorar la administración de justicia penal juvenil y lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes peruanos.

Una de las propuestas de este esfuerzo es contribuir a impulsar acciones orientadas a fortalecer la justicia juvenil restaurativa e involucrar a los operadores en la perspectiva de aplicar medidas alternativas a la privación de la libertad a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Una de estas medidas es la remisión, institución por la cual se faculta al

⁸² CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

⁸³ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

⁸⁴ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

⁸⁵ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

⁸⁶ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

fiscal a no comprender al adolescente en el proceso judicial, con el objetivo de eliminar los efectos negativos y estigmatizadores que su participación en éste pueda generarle.⁸⁷

Para ejercer esta facultad el fiscal tendrá que verificar que el adolescente haya cumplido con la reparación del daño y la asistencia al centro de orientación respectivo.

La ejecución de este proyecto arroja ya algunos resultados que permiten visualizar los logros y los retos pendientes por superar, entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- I. En los lugares donde se ejecutan los proyectos piloto se ha reducido el índice de vulneración de los derechos de los adolescentes detenidos en sede policial.⁸⁸
- II. Se está impulsando el uso de la remisión; no obstante, es aún muy escasa su aplicación debido, fundamentalmente, a la presencia de una mentalidad tutelar y la falta de instituciones con programas especializados.⁸⁹
- III. Existe demora en la resolución de los casos que se investigan en el Ministerio Público, debido sobre todo a la carga laboral de los fiscales.⁹⁰
- IV. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) no ha implementado programas para los menores sujetos a la remisión ni ha autorizado a instituciones para supervisar esos programas. Las Fiscalías de Familia tienen como reto la aplicación de la remisión en sede fiscal, siempre que se respeten las garantías de un debido proceso en el cual no se vulneren los derechos de la víctima, y que los adolescentes puedan contribuir a su proceso de formación educativa y ser reinsertados en la sociedad.⁹¹

⁸⁷ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

⁸⁸ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

⁸⁹ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

⁹⁰ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

⁹¹ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

Reconociendo que la situación de los niños y adolescentes infractores de la ley penal es parte de un contexto mayor en el cual ellos se desenvuelven, el Ministerio Público aprobó su Plan Estratégico de Infancia y Adolescencia para el periodo 2004-2010, considerando como uno de sus objetivos instituir un sistema de garantías para la protección de los derechos del niño, la niña y el adolescente.⁹²

Como parte de este objetivo, se ha fijado como meta la consolidación en el año 2010 de una justicia especializada para todos los niños, niñas y adolescentes, que permita materializar el respeto a sus derechos.⁹³

Finalmente, debemos señalar que sólo una estrategia integral y esfuerzos interinstitucionales permitirán cumplir con el objetivo de brindar una justicia más cercana a los principios que inspiran la doctrina de la protección integral.⁹⁴

Las medidas socio-educativas.

Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. Las medidas socioeducativas que el Juez puede imponer son las siguientes:

- a. **Amonestación e imposición de reglas de conducta.-** Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social.⁹⁵
- b. **Orientación y apoyo familiar.-** Consiste en la obligación del adolescente y sus

⁹² Britto Ruiz D. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Loja. Primera edición. Universidad Técnica de Loja.

⁹³ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

⁹⁴ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

⁹⁵ Meza Fonseca, Emma. (2004) Hacia una justicia restaurativa en México. En revista Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. VOL II. Pp. 30-34

progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social;⁹⁶

- c. **Reparación del daño causado.**- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;
- d. **Servicios a la comunidad.**- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el Juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio- educativo que reportan;⁹⁷
- e. **Libertad asistida.**- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el Juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación.⁹⁸
- f. **Internamiento domiciliario.**- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o de trabajo;⁹⁹
- g. **Internamiento de fin de semana.**- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios o de trabajo.¹⁰⁰

⁹⁶ Meza Fonseca, Emma. (2004) Hacia una justicia restaurativa en México. En revista Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. VOL II. Pp. 30-34

⁹⁷ Meza Fonseca, Emma. (2004) Hacia una justicia restaurativa en México. En revista Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México. VOL II. Pp. 30-34

⁹⁸ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

⁹⁹ Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

¹⁰⁰ Domingo de la fuente, Virginia. (2008). Justicia restaurativa y mediación penal. En revista de derecho penal LEX NOVA. Número 23. México. VOLIII. Pp. 21-25

- h. **Internamiento con régimen de semi-libertad.-** Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo.¹⁰¹

- i. **Internamiento institucional.-** Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores a catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte”.

- j. La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socio-educativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según la siguiente distinción:

Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:¹⁰²

- a. Amonestación e imposición de reglas de conducta, de uno a tres meses
- b. Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses.
- c. Servicios a la comunidad, de siete días a un mes.
- d. Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:¹⁰³

¹⁰¹ Domingo de la fuente, Virginia. (2008). Justicia restaurativa y mediación penal. En revista de derecho penal LEX NOVA. Número 23. México. VOLIII. Pp. 36-41

¹⁰² Domingo de la fuente, Virginia. (2008). Justicia restaurativa y mediación penal. En revista de derecho penal LEX NOVA. Número 23. México. VOLIII. Pp. 41

¹⁰³ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito

- a. Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- b. Orientación y apoyo familiar, de tres a seis meses;
- c. Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- d. Libertad asistida, de tres meses a un año;
- e. Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
- f. Internamiento con régimen de semi-libertad, de tres meses a dos años.
- g. Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses;

Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:¹⁰⁴

- a. Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b. Internamiento con régimen de semi-libertad hasta por 24 meses; y,
- c. Internamiento institucional, hasta por cuatro años”.

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.¹⁰⁵

El Juez podrá modificar o sustituir las medidas socio-educativas impuestas, siempre que exista informe favorable del Equipo Técnico del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores, y se dé alguna de las siguientes circunstancias:¹⁰⁶

- a. Cuando el adolescente cumpla dieciocho años, si ya ha cumplido la mitad del tiempo señalado en la medida.

¹⁰⁴ Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito

¹⁰⁵ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

¹⁰⁶ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

- b. Cuando el Director del centro de internamiento de adolescentes infractores lo solicite.
- c. Cada seis meses, si el adolescente o su representante lo solicitan.

En los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Asimismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa. Las etapas de juzgamiento del adolescente infractor se desarrolla a través de cuatro etapas como son; la instrucción fiscal, la audiencia preliminar, la audiencia de juzgamiento; y, la etapa de impugnación.¹⁰⁷

La etapa segunda y tercera aunque con distinto nombre tienen el mismo objetivo que la etapa intermedia y del juicio consagrado en el Código Procedimiento Penal, que consiste en una sustanciación enteramente oral y no permite que las partes procesales la dilaten. No procede impugnación sobre la decisión de sobreseer o llamar a audiencia de juzgamiento al adolescente infractor, lo cual hace más ágil y expedito el procedimiento. Empero, conforme al Art. 342 del Código de la Niñez y Adolescencia reza; Antes de iniciar la instrucción, el Procurador podrá practicar una indagación previa. La indagación previa tiene por objeto investigar los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento en el que se presuma la participación de los adolescentes.¹⁰⁸

Si se llega a determinar la identidad del adolescente supuestamente responsable de la infracción se da fin a la indagación”. Es decir, previo a la etapa de instrucción fiscal, existe un momento pre procesal en virtud del cual el Procurador de Adolescentes Infractores realiza una investigación previa, cuyo objetivo es averiguar la perpetración de la infracción y la participación del presunto adolescente infractor.¹⁰⁹

¹⁰⁷ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

¹⁰⁸ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

¹⁰⁹ Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

La Importancia de los Programas de Reintegración Social

Los índices de reincidencia siguen siendo muy altos entre ciertos grupos de delincuentes. Si bien no se dispone de estadísticas globales, los datos de países individuales confirman altos índices de re-delinuencia, alcanzando un 70 por ciento o más. A principios de 2012 en Brasil, que tiene 500 000 presos, fue encargado un estudio de los índices de reincidencia en siete estados federales por parte del Consejo Nacional de Justicia.⁶ En el Reino Unido, los índices de re-delinuencia también alcanzaron el 70 por ciento en algunas prisiones, de acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Justicia.¹¹⁰

Los delincuentes en prisión, vuelven a delinquir repetidamente y no pueden reintegrarse a la comunidad como ciudadanos respetuosos de la ley. La prisión, en sí misma, es incapaz de solucionar las cuestiones de reintegración social de los delincuentes. Aun cuando los programas sólidos de la prisión han ayudado a los delincuentes a lograr algunos progresos durante la detención, esos progresos se han perdido como resultado de la falta de supervisión de seguimiento y ayuda pos penitenciarias a la liberación.¹¹¹

Por lo tanto es razonable pensar que las estrategias de prevención eficaz del delito tanto a nivel local como nacional deben prestar atención especial a la integración social de los delincuentes y a la reintegración de los ex prisioneros a la comunidad. Los sistemas de justicia penal deben diseñar y realizar intervenciones de reintegración social eficaz para evitar la reincidencia y para detener el ciclo de integración social fallida.

Tales intervenciones no necesariamente requieren el encarcelamiento de los delincuentes. Por el contrario, muchas de ellas pueden realizarse más eficazmente dentro de la comunidad que en una institución.

De hecho, se puede decir que es más fácil aprender el modo de comportarse de una manera socialmente aceptable cuando se está en la comunidad que dentro del ambiente aislado y difícil de una prisión.

¹¹⁰ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

¹¹¹ Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

Cuando es necesario recluir a los delincuentes para proteger a la sociedad, su reintegración social usualmente depende de si el periodo de reclusión se usa para asegurar, en la medida de lo posible, que cuando regresen a la comunidad no sólo quieran, sino que sean capaces, de vivir respetando la ley. Las sociedades no pueden permitirse el lujo de dejar de invertir en integración social y en programas de reintegración para delincuentes. Tales programas son una parte esencial de toda estrategia completa de prevención del delito. Invertir en prisiones, sin una inversión complementaria en programas de rehabilitación y reintegración, no producen una reducción significativa de la reincidencia. De hecho pueden complicar el problema.

El período de encarcelamiento, mientras los delincuentes están bajo estricto control, puede ser utilizado para estabilizarlos y rehabilitarlos, pero eso con frecuencia dura poco sin el apoyo de los programas de reintegración del prisionero. Dichos programas pueden ser implementados a mucho menor costo que el de encarcelamiento y pueden producir algunos resultados muy efectivos en materia de costos.¹¹²

La reducción de la cantidad de delincuentes que vuelven a delinquir significa menos víctimas, mayor seguridad comunitaria y menos presión para los organismos policiales. El éxito de la reintegración de los delincuentes significa que menos de ellos se tendrán que presentar ante los tribunales penales, volver a la prisión y contribuir al hacinamiento en la misma, y, en general, aumentar los costos del sistema de justicia penal. Todo delito tiene un costo social, que puede ser substancial. Además de los costos policiales y de investigación y procesamiento de los delitos, están los costos de encarcelamiento, como así también los costos para las víctimas y la comunidad.

El costo social y económico de la integración fallida de los delincuentes es una gran preocupación para quienes formulan las políticas en todo el mundo:

Las directrices para la cooperación y asistencia técnica en el campo de la prevención del delito urbano (Resolución del Consejo Económico y Social 1995/9, anexo) mencionan que un plan de prevención integrado y completo del delito debería incluir, entre otras cosas, medidas para prevenir la reincidencia al proveer “*apoyo socio-educativo dentro*

¹¹² Martínez Ravanal (2006). El enfoque comunitario. El desafío de incorporar a la comunidad en las intervenciones sociales. Santiago de Chile. Segunda Edición. Universidad de Chile.

del marco de la sentencia, en la prisión y como preparación para la liberación de la prisión” y “dando un rol activo a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes”

“Si un ex-prisionero no se reintegra exitosamente hay costos directos e indirectos para la comunidad. Si los prisioneros reinciden después de la puesta en libertad, la seguridad comunitaria se ve afectada por el aumento del delito. Hay costos relacionados con actividades policiales y la adjudicación de estos nuevos delitos además de los costos de la administración de nuevas sanciones. Hay muchos costos que no son fáciles de cuantificar o costos indirectos, tales como los que sufren las víctimas de estos delitos, aquellos asociados con la pérdida de la capacidad económica y comunitaria, o por la necesidad de que los ex prisioneros recurran a servicios sociales en vez de contribuir a la sociedad.”¹¹³ Además, el hacinamiento en la prisión es un gran problema en muchos países.

Si bien el hacinamiento en las prisiones representa un problema complejo, la población de las prisiones está aumentando y una de las principales razones de ese aumento es la gran cantidad de delincuentes que reinciden o violan las condiciones de su libertad condicional. Si bien el hacinamiento en las prisiones es un problema complejo, no hay duda de que se debe en parte a la gran cantidad de delincuentes reincidentes que las pueblan y para quienes el encarcelamiento tiene poco o ningún efecto en cuanto a desistir del delito.

Una estrategia clave para reducir la cantidad de personas en las prisiones es proveer programas eficaces de rehabilitación para los prisioneros y ayudar a su reintegración social posteriormente a su liberación. Desafortunadamente, el mismo hacinamiento de la prisión afecta la capacidad de la misma para ofrecer programas de rehabilitación con significado y tiende a limitar el acceso de los prisioneros a los programas existentes.

El problema de los delincuentes reincidentes es otra gran preocupación. Con frecuencia una amplia proporción de delincuentes pasa por el sistema de prisión debido a delitos relativamente menores, cumpliendo términos de encarcelamiento sucesivos y relativamente cortos.

¹¹³ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

Si bien los delitos en sí son relativamente menos serios, principalmente delitos menores contra la propiedad, el impacto de la reincidencia es substancial sobre las comunidades y la seguridad pública, así como sobre la confianza pública en el sistema de justicia. Mucha de la conducta de estos delincuentes puede estar ligada al abuso de sustancias y adicciones, desórdenes mentales, falta de destreza para el trabajo y demás cuestiones. Debido a que tienden a cumplir sentencias cortas, su acceso al tratamiento y demás programas cuando están detenidos es bastante limitado y siguen expuestos a un alto riesgo de volver a delinquir. Desafortunadamente, muy pocos de esos delincuentes participan significativamente en los programas de la prisión y aún menos reciben apoyo o supervisión después de ser liberados. No sólo constituyen una preocupación de seguridad pública real, sino que también hacen las prisiones y tienen escasas oportunidades de integrarse en la sociedad normal.¹¹⁴

Por lo tanto es importante dar a los delincuentes reincidentes acceso prioritario a los programas de rehabilitación y reintegración y someterlos a la supervisión comunitaria eficaz — y administración de delincuentes — cuando quedan en libertad. En países de ingresos bajos y medios, los que hacen las políticas son a veces reacios a proponer ofrecer a los delincuentes asistencia y servicios que a veces no están ni siquiera disponibles para los ciudadanos comunes. Esta es ciertamente una cuestión complicada y con frecuencia de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹¹⁵

Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes difícil solución. Sin embargo, al final los políticos deben recordar que la ayuda a la integración no es necesaria sólo para el bien de los delincuentes sino que es todavía más importante para la seguridad de la comunidad, el beneficio de las futuras víctimas en potencia y finalmente para el desarrollo socioeconómico de los países.¹¹⁶

¹¹⁴ Rivera Ortiz, G. (2014). La frase más importante en la biblia. Florida. Primera Edición. Perfect- Bound Paperback.

¹¹⁵ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

¹¹⁶ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

La implementación de programas de reintegración exitosos

No es poco común encontrar situaciones en las que las leyes y las políticas asumen que existen programas de reintegración en las prisiones y en la comunidad aún si, en la realidad, dichos programas apenas existen, son muy rudimentarios o son accesibles sólo para un porcentaje muy pequeño de delincuentes. Es bastante claro que, en ausencia de estrategias claras y efectivas para desarrollar, poner en práctica y apoyar tales programas, éstos continuarán siendo totalmente inadecuados para ayudar a los delincuentes y para proteger a la comunidad.¹¹⁷

El Capítulo III examina el modo en que la policía, los funcionarios penitenciarios, los organismos gubernamentales y las organizaciones basadas en la comunidad pueden trabajar juntos para abordar algunos de los desafíos asociados con el desarrollo y administración de programas de reintegración exitosos. Enfatiza la colaboración entre esos organismos compartiendo el enfoque sobre la prevención de la reincidencia. Subraya la necesidad de asistencia permanente y considera el modo en que se pueden diseñar y poner en práctica los programas para tratar con las necesidades múltiples y variables de los diversos grupos de delincuentes. Intenta extraer algunas lecciones de iniciativas pasadas y prácticas actuales.

El capítulo concluye revisando la cuestión de medir el impacto de las iniciativas de reintegración sobre la seguridad comunitaria y la prevención de la reincidencia.

a. Desarrollo de una estrategia de reintegración

Claramente se necesita un enfoque estratégico hacia el desarrollo de la prevención integral de la reincidencia y la reintegración de los delincuentes. Sin embargo, hay algunos pocos hechos inevitables que deben ser tenidos en cuenta al concebir e implementar las intervenciones para prevenir la reincidencia al supervisar y asistir a los delincuentes y asegurar su reintegración exitosa dentro de la comunidad. Estos son:

¹¹⁷ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

- Las prioridades de prevención del delito varían en cada comunidad y así también varían sus prioridades para la intervención y para los programas de prevención de la reincidencia.
- Los ex-delincuentes se ven confrontados por una miríada de desafíos que los predisponen a volver a delinquir con posterioridad a su puesta en libertad. Para prevenir la re-delincuencia, se debe tratar con los factores que la precipitaron en el pasado.
- Muchos ex-delincuentes tienen necesidades múltiples que deben ser abordadas de una manera integral, incluyendo capacidad limitada, cuestiones de abuso de sustancias y falta de apoyo familiar y comunitario. Muchos problemas entrelazados, de larga data, requieren soluciones a largo plazo e intervenciones importantes.
- Es imperativo que los servicios de reintegración institucional y de base comunitaria desarrollen asociaciones que cooperen con otros organismos gubernamentales y organizaciones comunitarias para desarrollar intervenciones integrales que movilicen todos los recursos disponibles para asistir y, cuando sea necesario, supervisar a los delincuentes.
- Usualmente es más eficaz trabajar con los delincuentes que administrarlos.
- La diferencia de género es importante y por lo tanto, al desarrollar intervenciones de reintegración es importante tratar con las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres.
- La intervención de reintegración para delincuentes menores de edad debe tener en cuenta factores de desarrollo y educación.
- Con frecuencia es necesario tratar con las necesidades específicas y quizás singulares de los delincuentes que pertenecen a grupos minoritarios. Existe un considerable potencial para promover el desarrollo y mejora de la participación de las comunidades de las minorías étnicas para ayudar a los ex-delincuentes a reintegrarse a las mismas.

- Con frecuencia se debe atender específicamente a los desafíos singulares que presenta el asistir a los ofensores a regresar a comunidades rurales y remotas.

- **CENTROS JUVENILES**

PROGRAMA I: ACERCAMIENTO Y PERSUASIÓN

El adolescente que ingresa al *Centro Juvenil* iniciará su rehabilitación social en este Programa. El propósito fundamental es que el *educador social* establezca un acercamiento natural hacia el adolescente, fomentando el contacto afectivo, la confianza y respeto mutuos, siendo el agente facilitador en el proceso de reflexión, convencimiento, compromiso y preparación para aceptar en condiciones favorables un proceso educativo destinado a un cambio personal, así como a una formación ocupacional.¹¹⁸

A través de las sesiones de grupo se desarrollan temas de interés que promuevan actitudes positivas hacia el cambio y la reflexión en un clima de confianza y libre participación y se evalúan y refuerzan los logros, comprometiéndolos a participar en las actividades diarias mediante los encuentros matinales dirigidos. En esta etapa, se evalúa al adolescente en forma integral y se evacua el Informe Multidisciplinario.¹¹⁹

Es importante el acercamiento a la familia con el fin de comprometerla en el proceso educativo de sus hijos mediante visitas domiciliarias y participación en la *Escuela de Padres*.

El procedimiento de *Bienvenida al Adolescente* tiene vital importancia, puesto que será la primera impresión de nosotros y de nuestro trabajo. Debemos recibirlo amablemente, realizando un recorrido por las instalaciones, ubicándolo en el ambiente que le corresponde y presentándolo a los demás trabajadores y a sus pares por su nombre. El acompañamiento en las actividades que realice, la labor de consejería y

¹¹⁸ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

¹¹⁹ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

la supervisión deben ser constantes. Las actividades programadas están dirigidas hacia la estructuración de tiempos y espacios, desarrollo de hábitos de higiene y alimentación adecuados, disciplina, así como un buen uso del tiempo libre. En este Programa se desarrollan talleres formativos básicos de contenido terapéutico, como musicoterapia, manualidades, dibujo y pintura, teatro, etc.¹²⁰

El adolescente que ingresa por primera vez a un *Centro Juvenil* se encuentra angustiado por su situación jurídica y presenta temores relacionados con el internamiento, teniendo en cuenta que se le ha apartado de su ambiente familiar y social en el cual se desenvolvía con seguridad. Por tanto, pueden desarrollar los siguientes síntomas:

- a) Depresión, es decir, tenderá al llanto, aislamiento y tristeza;
- b) Agresividad, mostrándose a la defensiva, enfrentándose a sus compañeros y a la autoridad, y c) Ansiedad, observándose intranquilo e hiperactivo.

En estos casos, se debe brindar seguridad emocional (apoyo afectivo), información veraz y oportuna, consejería psicológica y otros. La adaptación a su nuevo ambiente será progresiva y en breve plazo, dependiendo de la capacidad de empatía del educador, el grado de madurez del adolescente y de que se le brinde la oportunidad de participar en actividades motivadoras e integradoras.¹²¹

PROGRAMA II: FORMACIÓN PERSONAL

Una vez logrados los objetivos del **Programa I**, el adolescente se incorpora a un proceso educativo que comprende la adquisición y desarrollo de valores inherentes al desarrollo personal, cambio de actitudes hacia la autoridad, su familia y la sociedad, desarrollo de hábitos adecuados de comportamiento y de potencialidades; mediante un conjunto de técnicas de intervención:

¹²⁰ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

¹²¹ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

- **MÓDULOS DE APRENDIZAJE**, en los cuales se les brinda conocimientos básicos y prácticos en materias como lenguaje, matemática, educación cívica, religión, etc., así como reforzamiento en lecto-escritura si fuese necesario. El adolescente aprenderá a organizar ideas y a expresarlas con fluidez, podrá realizar una transacción comercial, ubicarse en tiempo y espacio, etc. Se brinda especial importancia a la continuidad educativa del adolescente mediante la suscripción de convenios para tal fin.¹²²
- **MÓDULOS EDUCATIVOS**, en los cuales se tratan temas que invitan a la reflexión y desarrollo de valores y actitudes positivas hacia sí mismo, sus familiares, la autoridad y la sociedad en general. Cada módulo está organizado en sesiones secuenciales sobre un mismo tema que puede ser: autoestima, asertorio, la adolescencia, la religión, la familia, la comunicación, sexualidad, drogas, violencia, etc.¹²³
- **ENCUENTROS MATINALES PARTICIPATIVOS**, que consisten en reuniones con un grupo de adolescentes, fomentando el diálogo, reforzando los logros y comprometiendo a los mismos a continuar esforzándose. Se realizan en las primeras horas del día.¹²⁴
- **SESIONES GRUPALES PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, consiste en reuniones grupales tendientes a reflexionar acerca de actitudes o comportamientos inadecuados y que generan situaciones de conflicto.

Aquí, el grupo con la ayuda de un facilitador (educador), propone la solución y se compromete a llevarla a cabo. Se realizan preferentemente en las últimas horas del día.

En el presente Programa se lleva a cabo un conjunto de actividades sistematizadas como deportes al aire libre, juegos de mesa, talleres formativos y ocupacionales, entre otros. Es

¹²² Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

¹²³ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

¹²⁴ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

importante que la familia participe activamente en la escuela de padres, que conozca el sistema de trabajo y esté al tanto del progreso de su hijo, participando en aquellas actividades a las que sean invitados inclusive fuera de los días de visita, como campeonatos deportivos, ginkanas, etc.¹²⁵

PROGRAMA III: FORMACIÓN LABORAL

Una vez que el adolescente ha avanzado significativamente en su proceso educativo, se incorpora en el presente Programa, que a diferencia de los dos programas anteriores, tiene un carácter semi-abierto. Es así que el adolescente se incorpora a un proceso de capacitación técnico-ocupacional sin descuidar su formación y desarrollo personal.¹²⁶

El objetivo del presente Programa es que el adolescente desarrolle destrezas y habilidades en una ocupación específica que le permita competir en igualdad de condiciones en un mercado laboral cada vez más especializado y exigente. La instrucción es impartida por profesores calificados en los talleres ocupacionales que el Centro Juvenil ofrece o a través de convenios con instituciones que brinden capacitación ocupacional dentro o fuera de sus instalaciones. Se fomenta la producción, el ahorro y el desarrollo de microempresas.¹²⁷

En forma paralela, se refuerzan los logros mediante los Módulos Educativos y reuniones de grupo, además de continuar su educación escolarizada. La familia está siendo preparada para recibir al adolescente, a su egreso, en un ambiente familiar de acogida, armonía y afecto.¹²⁸

¹²⁵ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

¹²⁶ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

¹²⁷ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

¹²⁸ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

PROGRAMA IV: ATENCIÓN FAMILIAR

Programa dirigido a los padres de familia y/o tutores de los adolescentes. Su propósito fundamental es comprometer activamente a los padres en el proceso educativo de sus hijos, para reforzar y mejorar las relaciones familiares. Su accionar se realiza en forma articulada con todos los demás programas a desarrollar en Centros Juveniles de tipo cerrado y de tipo abierto y comprende lo siguiente:

- Escuela de padres;
- Orientación y consejería psico-social individualizada para los padres, y
- Proyección a la comunidad.

PROGRAMA V: RESIDENTADO JUVENIL

Programa de modalidad abierta y voluntario, dirigido a aquel adolescente egresado del Sistema, que no tiene opción de integrarse a su grupo familiar. Así, el adolescente convive en una casa-hogar con otros compañeros en similar situación, compartiendo vivencias y responsabilidades, bajo el cuidado y orientación de una familia colaboradora del Sistema o tutor. En esta etapa, el adolescente debe haber alcanzado independencia y niveles adecuados de adaptación a la vida social y productiva en la sociedad.¹²⁹

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS:

Servicio de Orientación al Adolescente (SOA)

Programas de modalidad abierta dirigidos a adolescentes de ambos sexos sujetos a medida socioeducativa de libertad asistida y Régimen de Semi-libertad. El trabajo que se realiza es de carácter preventivo promocional, el cual ofrece una serie de actividades articuladas de formación personal y ocupacional a los adolescentes, así como orientación a la familia a través de la Escuela de Padres y la activa participación de la comunidad en este proceso. Dichos programas se desarrollan en Centros Juveniles de tipo abierto (actualmente en el

¹²⁹ Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch.

SOA Rímac), cumpliendo una serie de actividades durante el día, para luego retornar a sus hogares, asistir a la escuela o trabajo.¹³⁰

Programa de atención intensiva

Atención en modalidad cerrada, dirigido a aquellos adolescentes con problemas conductuales severos y resistentes propuestos de cambio en base a un proceso educativo. Es, por tanto, indispensable brindar una atención intensiva que implique especial cuidado en la seguridad, la disciplina y modificación de conductas inadecuadas, orientación y consejería psico-social permanente, así como un acercamiento individualizado.¹³¹

Programa *Madre María*

Programa dirigido a aquellas adolescentes infractoras con medida de internación, que se encuentran en proceso de gestación, madres e hijos. Aquí las futuras madres, las madres y sus hijos reciben atención integral en salud y educación, así como capacitación en técnicas de estimulación temprana. Las adolescentes madres se van integrando a las actividades de los demás programas de acuerdo a sus necesidades y motivaciones.¹³²

Programa *Huellas en la Arena*

Programa dirigido a los adolescentes egresados, con la finalidad de realizar seguimiento, asistir, atender psicológicamente, espiritualmente y promocionar una reinserción efectiva al núcleo familiar y social a través de actividades integradoras.¹³³

¿Quiénes son los menores infractores?

¹³⁰ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

¹³¹ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

¹³² Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

¹³³ Terre des hommes- Lausane. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Menores infractores, son aquellas personas, menores de 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes, no siendo aplicable al caso del menor, la noción de la “pena”, como consecuencia del acto ilícito, por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito surge la necesidad de someterles a un régimen especial de atención, el cual debe buscar protegerlos, tutelarlos.¹³⁴

Es indudable que la minoría edad es el estado más vulnerable a la mala educación, influencia nociva de los medios de información, la pobreza, la ignorancia, el medio social hostil, la desintegración. Entonces, los menores infractores son víctimas de los adultos son el resultado de la sociedad que hemos creado. La delincuencia juvenil es un problema social ya que representa un fracaso de la sociedad en la educación de sus nuevos miembros y es un riesgo que atenta contra el estado, las instituciones, las reglas para la convivencia pacífica y la seguridad de los ciudadanos. Asimismo, niños y jóvenes aprenden a ser delincuentes en tres escenarios frecuentes: el hogar, la escuela y el grupo de amigos.¹³⁵

Adolescentes infractores hoy

Según la Defensoría del Pueblo, existe un total de 2,278 adolescentes infractores de la ley penal en todo el ámbito nacional. De estos, 1,558 se encuentran bajo el sistema cerrado (internados en centros juveniles), lo que equivale al 68% del total, y 720 de ellos permanecen en el sistema abierto.¹³⁶

Perfil de un adolescente infractor

Un estudio de la Defensoría del Pueblo¹³⁷, que se publicó en un diario local, reveló que:

¹³⁴ Terre des hommes- Lausane. (2012). *Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política*. Lima. Primera Edición. Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

¹³⁵ Tocaven García, Roberto. (1990). *Elementos de Criminología Infanto-Juvenil*. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

¹³⁶ Tocaven García, Roberto. (1990). *Elementos de Criminología Infanto-Juvenil*. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

¹³⁷Vásquez, O. Schmitz, J. (2006). *Justicia para crecer*. En revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa. Lima. VOL IV. Pp. 18-22

1. Un 85% de menores que cometen infracciones o delitos provienen de sectores de pobreza extrema.
2. Los datos señalan que el 62,7% de los adolescentes viven en zonas urbanas. Asimismo, indican que el 62% proceden de una familia desintegrada con una frecuente ausencia del padre.
3. De igual modo, un 61.9% de los menores admite haber consumido drogas y un 43.3% precisó que consumía esporádicamente bebidas alcohólicas.
4. La gran mayoría (93,8%) son varones. También, un 32,9% posee 17 años y el 24,3%, tan solo 16 años de edad.
5. 73% de los menores infractores manifiestan haber sido víctimas de violencia o negligencia por parte de la familia, incluso referían, usualmente, haber sufrido abuso sexual como parte de esa violencia.
6. Hasta mayo del 2012 la presencia femenina en los Centros Juveniles es claramente menor en comparación con la masculina. Cabe señalar que la cifra se ha elevado a 55, en mayo del 2012 lo que podría implicar un aumento de 3 a 4 por año.

La peligrosidad del infractor.

El tratadista Erving Goffman, para quien “la sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías”¹³⁸, que permitirán establecer la “identidad social” de cada individuo y su peligrosidad”

El problema de la criminalidad se focaliza, así, en los suburbios pobres, barrios sensibles donde se acumulan los principales factores causantes de inseguridad, superponiéndose y alimentándose recíprocamente, de esta manera, la inseguridad social y la inseguridad civil. “Peligroso, a, (Del latín) *periculosus*. Adjetivo que tiene riesgo puede causar daño.

¹³⁸ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

Dicho de una persona: que puede causar daño o cometer actos delictivos”.¹³⁹

En fin, la clase peligrosa se cristaliza en estos grupos particulares, en gran medida gracias a la colaboración conjunta del “poder político, los medios y una amplia parte de la comunicación pública”. Es así como, la sociedad y las instituciones construyen o, mejor dicho, designan las características de sus propios enemigos: delimitación de sus rasgos, de sus carencias y de sus abundancias, de sus gestos, de su lenguaje, de su personalidad.

“Peligrosidad.- Esta se la experimenta cuando estamos en constante riesgo o contingencia de que se produzca un mal o daño, como son ataques o agresiones que pueden sufrir las personas por parte de quienes delinquen, en estos casos se valen de alguna cosa dañosa como son instrumentos (armas, pistolas, puñales, etc.). Que utilizan para sus hechos delictivos para satisfacer sus necesidades”.

Es decir, todas aquellas particularidades que, al confluir en una persona, la hacen un ser peligroso –el estigma de la peligrosidad.

“La Peligrosidad Social.- Se define en términos generales como la inclinación de un sujeto a delinquir, si esta inclinación se manifiesta en ocasión de cometer un delito, se denomina peligrosidad criminal, y si se manifiesta aunque no se cometiera delito, se denomina peligrosidad social o pre delictiva”.

“Conducta Peligrosa.- Nos referimos a un conjunto de actos que revisten peligro social, sin ser delictivos, entendiendo aquel como posibilidad de un mal”.

La peligrosidad estaba limitada a los delincuentes, era una consecuencia de la responsabilidad criminal, partiendo de la mayor o menor inclinación del sujeto a repetir su conducta criminal se lo consideraba peligroso, y se le imponía un tratamiento especial después de extinguir la sanción principal, en la misma sentencia judicial que reclamaba la responsabilidad por un hecho delictivo adecuada pena, señalaba medidas de seguridad aplicables según la mayor o menor peligrosidad, relevada por la conducta o hecho considerado delito.

¹³⁹ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

Adolescente infractor.

Es infractor sólo quien ha violado dispositivos jurídicos previamente definidos como crimen, falta o contravención según las leyes del país, se le haya atribuido o imputado dicha violación, se le haya realizado un debido proceso y con el respeto estricto de las garantías procesales y de fondo, se lo haya finalmente declarado responsable. El médico legista Nerio Rojas¹⁴⁰ citado por la Dra. María del Rosario Aguirre Valarezo; “sostiene que el mayor número de delincuencia en menores es por causa patológica, dado el predominio de anormalidades en la evolución del desarrollo psíquico, siendo estas personas alienadas mentales o no”.¹⁴¹

En tales infracciones predominan hechos ilícitos contra la propiedad, contra las personas, vagancia, alcoholismo, drogadicción, pandillas juveniles que son el terror y el motivo de preocupación de los ciudadanos. Principalmente en los barrios y suburbios de las grandes ciudades. Aunque paradójicamente puede resultar un individuo inescrupuloso, oculto en altas esferas sociales y administrativas quien con su acción u omisión dañosa pueda crear grave perjuicio a la sociedad en general, antes que un delincuente común, que haga perjuicio a un solo ciudadano.¹⁴²

La violencia intrafamiliar, la extrema pobreza, y la indiferencia de los padres hacia los vástagos. Son motivo de la presencia de conductas delictivas, principalmente en casos de menores maltratados y violentados sexualmente por sus propios padres.

La delincuencia juvenil no solo previene de la extrema pobreza, puede suceder que la familia cuente con lo necesario para vivir confortablemente, pero que, por dichas comodidades deba pagar un alto precio, como el enfrentar cuadros de abandono físico o moral por parte de sus padres, cuando siente que es tratado con indiferencia, ignorado, o recomendado para su crianza o cuidado a parientes.¹⁴³

otros menores maltratados de ambiente sociales marginales; son objeto de toda clase de explotación, mendicidad, obligándoles a traer sustento diario, llegando los progenitores

¹⁴⁰ Rojas Nerio. (2002) La Medicina Legal. Undécima Edición. Buenos aires. Editorial el Ateneo

¹⁴¹ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

¹⁴² Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

¹⁴³ Tocaven García, Roberto. (1990). Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

carentes de escrúpulos, a vivir a expensas del delito y obviamente del delincuente, cuando dichos trabajos en que se ve obligado el menor son penosos e ilícitos.¹⁴⁴

De este modo el valioso recurso humano se desperdicia en el bajo mundo, la improductividad, la ociosidad, la vagancia, sobreviniendo más temprano que tarde la desorganización familiar, la descomposición social, contrayendo graves consecuencias sociales futuras. Nuestra legislación penal no asume decididamente la criminalización del adolescente infractor sosteniendo que es inimputable a la infracción en estas circunstancias fisiológicas propias de su inmadurez, tampoco se puede calificar por tales consideraciones una de criminalización del delito juvenil.¹⁴⁵

El insigne maestro del Derecho Francisco Carrara¹⁴⁶, citado por la Dra. María del Rosario Aguirre Valarezo; “*Sostiene que la edad es un factor fisiológico, de importante influencia sobre la imputación del delito. El ímpetu vuelve más y reflexiva la voluntad, y por tanto circunscribe dentro de un período de irresponsabilidad absoluta, aunque por muy perverso que demuestre serlo. El primer período de la infancia que es desde el momento del nacimiento hasta los siete años y la segunda infancia o impubertad hasta los doce años existiendo en esta etapa de la existencia la presunción; juris et de jure, por lo cual no existe en el agente o actor de acción u omisión, discernimiento suficiente para merecer las censuras de justicia*”.

Pero que en el caso de hallarse en esta etapa de vida un menor que presente una conducta de perversidad, maldad e inteligencia bastante desarrollada, entonces es imperioso la adopción de medidas policiales inmediatas, dado el caso que se trata de la evolución de un futuro temible delincuente. La edad entre los doce y los 14 hasta los 18 años considera el jurista Carrara, como una presunción, *juris tantum*, en la que el individuo si se encuentra en capacidad de cometer delito. Aquí, en esta fase de la vida es donde el adolescente ha de dar cuenta de sus actos, y el Juez a de examinar las causas que le llevaron a delinquir al menor.¹⁴⁷

¹⁴⁴ Tocaven García, Roberto. (1990). Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

¹⁴⁵ Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

¹⁴⁶ Carrara, Francisco. (1995) Derecho Criminal. Décima Edición. México. Editorial UNAM

¹⁴⁷ Escalante, F. Y López, R. (2002) Comportamientos Preocupantes en Niños y adolescentes. Segunda

Puesto que el menor siempre actúa llevando el ímpetu de las pasiones, cuando son vehementes, como las sanciones y sentimientos de amistad, miedo, amor, celos, odio, etc. Principalmente en las condiciones de la persona quien la sufre. Considerando que estas no cambian por las condiciones del hecho.¹⁴⁸

La Inadaptación en el menor infractor

El comportamiento irregular o infractor, desde su aspecto psicológico, es el resultado de la interacción de experiencias agresivas, frustrantes, inhibidoras o destructivas vividas por el menor durante las etapas de niñez y/o adolescencia, tanto en el ambiente familiar como social.

Debido a ello, el menor infractor se ve obligado a adaptarse a las exigencias del medio acogiendo como principal mecanismo de defensa las conductas agresivas, ya que con ellas se protege ante cualquier ataque de la sociedad. Lo que conlleva a ostentar una socialización diferente a la de otros no menores infractores, suponiéndose ante todo una indudable inadaptación.¹⁴⁹

En los menores infractores, el proceso de adaptación por el que se han enrolado ha sido deficiente, ya que han logrado lo que Tocaven (1992)¹⁵⁰ sugiere como inadaptación a la cual califica como "una forma de conducta inadecuada que afecta las buenas relaciones entre el sujeto y su medio físico y social" (p. 20).

Lo que a su vez permite hablar de grados de inadaptación o adaptación. Sobre esta base, Escalante y López (2002)¹⁵¹ consideran que el término inadaptación se puede considerar desde diferentes puntos de vista:

Edición. México. Editorial Asesor pedagógico.

¹⁴⁸ Escalante, F. Y López, R. (2002) Comportamientos Preocupantes en Niños y adolescentes. Segunda Edición. México. Editorial Asesor pedagógico.

¹⁴⁹ Pichot, P. López, I. y Valdés. (1995) Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales. Cuarta Edición. Barcelona. Editorial Masson

¹⁵⁰ Tocaven García, Roberto. (1990). Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

¹⁵¹ Escalante, F. Y López, R. (2002) Comportamientos Preocupantes en Niños y adolescentes. Segunda Edición. México. Editorial Asesor pedagógico.

1. Incapacidad para adaptar su conducta a las condiciones del medio: Se presenta cuando el individuo no es apto para sujetarse al entorno.
2. Inferioridad de estructura física o mental que origina su incapacidad para enfrentarse con éxito a las exigencias del medio: Circunstancias limitantes propiamente congénitas o derivadas de algún accidente vital (lesión cerebral, física, o enfermedad mental).
3. Adopción de formas de conducta que se apartan del modo señalado: Se refiere a los comportamientos antisociales.
4. Nueva creación de progreso y cultura que combate con los medios tradicionales: Surge con mayor frecuencia en momentos de crisis (movimientos estudiantiles). La juventud tiene grandes diferencias con las generaciones adultas, pues tiende a desarrollar aspectos psicológicos novedosos que en ocasiones chocan con ideas previamente establecidas.
5. En la misma línea, Tocaven (1992)¹⁵² sugiere la existencia de tres tipos de inadaptación:
6. La adaptación difícil: Resultado de las tensiones de vida intra o extra familiares que desquician el precario equilibrio emocional del niño o del adolescente. Las reacciones más frecuentes que expresan y que motivan su difícil adaptación son la fijación (reacción pasiva de la adaptación difícil), y la oposición (reacción activa de la adaptación difícil y lleva consigo la búsqueda de apoyo y la constante rebeldía).
7. La no adaptación: En algunas ocasiones, la no adaptación precede a la inadaptación escolar. Desde su infancia, el menor es un ser introvertido cuya inestabilidad de humor y tendencia al aislamiento le impiden toda vida social. Viene acompañada por el hundimiento intelectual y pronto, el individuo se ve imposibilitado a ajustarse al grupo familiar y social.
8. La adaptación al grupo patológico: Consecuencia de la inadaptación generada por la no adaptación y producto de la tendencia natural de los adolescentes, de dirigirse espontáneamente a un grupo juvenil, que recibe al deficiente o enfermo mental, al menor inadaptado y al adolescente en crisis existencial como necesidad

¹⁵² Tocaven García, Roberto. (1990). Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

de ser aceptados; cuando esta aceptación por parte de un grupo "normal" resulta imposible, apelan a la pandilla.

9. En este mismo contexto y de acuerdo con el autor en referencia, en la estructura y madurez del Yo, existen tres categorías de sistemas neuróticos observados en sujetos inadaptados:
10. Cuadros sintomáticos en que se constata una hipoactividad del Yo (impotencia de amar y de trabajar, disminución de la percepción de los afectos, rebeldía, etc.).
11. Síntomas de la regresión de un sector del Yo y la evolución progresiva del otro, (desacuerdo, discordancia, falta de confianza, sentimiento de inadaptabilidad, exacerbación de escrúpulos, etc.).
12. Síntomas de actividad del sector regresivo (sentimientos, ideas y complejos de inseguridad y desvaloración).
13. Cabe mencionar que a estos síntomas neuróticos le son imprescindibles dos tipos fundamentales de estructura que son:
14. El tipo miedoso: Es manifiesto cuando el miedo se adueña del Yo y domina la conciencia. Y latente cuando el miedo permanece en el inconsciente, listo a reanimarse ante el peligro u hostilidad del medio social. Puede formar un subtipo que es el supersticioso, que como mecanismo de defensa para deshacer agresiones de personajes imaginarios, concede a determinado objeto o gesto, poderes fantásticos.
15. El tipo agresivo: Reacción del débil o al contra ataque de un "poderoso" o ante las frustraciones del mundo exterior.
16. Los menores que presentan inadaptabilidad, la manifiestan en primer lugar dentro del hogar, ya que el niño desde temprana edad es rebelde, inafectivo, cruel y destructivo.
17. No obstante, el menor de edad es por su misma situación evolutiva imprudente, descuidado, negligente y tiene a menudo dolo o mala intención en sus actitudes, pero no es capaz de comprender la significación trascendente, moral y social de sus actos, además de que pasan inadvertidos para los adultos porque consideran que todo ello es normal en su estado evolutivo.
18. De esta manera, dentro de la sociedad, la existencia de conductas asociadas con la delincuencia han sido etiquetadas como antisociales, ya que son acciones transgresoras de reglas, normas y valores, por las que se rige una cultura. Y son

llevadas a cabo por individuos en contra de sí mismos y de otros. Respecto a la conducta antisocial, y debido a que el ser humano es sociable por naturaleza, se alude que este problema debe analizarse a nivel individual, familiar y comunitario

La conducta antisocial en el menor infractor

De acuerdo con Pichot, López-Ibor y Valdés (1995)¹⁵³, el trastorno antisocial se caracteriza por presentar un patrón general de manipulación, engaño, desprecio, violación de los derechos de los demás, agresión a gente o a animales, destrucción de la propiedad, fraudes o hurtos, o violación grave de las normas que comienza en la infancia o el principio de la adolescencia y continua en la edad adulta. Este patrón también ha sido llamado sociopatía, psicopatía o trastorno disocial de la personalidad. Para que se pueda establecer este diagnóstico, el sujeto debe tener al menos 18 años y tener historia de algunos síntomas de un trastorno disocial antes de los 15 años.¹⁵⁴

En la misma línea, cabe mencionar que entre los factores antecedentes más comunes al trastorno antisocial, se encuentran las dificultades de adaptación a la escuela (fracaso escolar, ausentismo, falsificación de notas, expulsión de la escuela, etc.), las fugas de casa, los comportamientos violentos y actos de vandalismo, las mentiras reiteradas, la promiscuidad sexual precoz y el contacto temprano con el alcohol y las drogas. El denominador común de todos estos factores es la transgresión de las normas de conducta en el hogar y frente a la sociedad.¹⁵⁵

Lo anterior queda sustentado por Castro, Taylor, Genest y Genest, (1994)¹⁵⁶ [citados por Silva, 2003], pues mencionan que "la conducta antisocial es cualquier acción que refleja la violación de una norma o regla social y/o constituye un acto contra otros. Incluye comportamientos, como destrucción de la propiedad, crueldad con individuos o animales,

¹⁵³ Pichot, P. López, I. y Valdés. (1995) Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales. Cuarta Edición. Barcelona. Editorial Masson

¹⁵⁴ Escalante, F. Y López, R. (2002) Comportamientos Preocupantes en Niños y adolescentes. Segunda Edición. México. Editorial Asesor pedagógico

¹⁵⁵ Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Segunda Edición. Lima. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

¹⁵⁶ Castro, Taylor, Genest y Genest (1994) Psicología de la salud: un modelo de análisis e integración. Primera Edición. Cali. Editorial Universidad Javeriana.

provocación de fuego, mentira, ataques físicos, robo, fugas del colegio o de la casa, etc." (p. 32).

En la misma línea, López (1997)¹⁵⁷ menciona "la conducta antisocial es considerada como la manifestación de una libertad individual condicionada por fallas sociales que, en la mayoría de los casos, se generaron por la falta de afecto y de una familia transmisora de valores, durante la infancia y adolescencia del denominado delincuente" (p. 10).

Ante lo expuesto previamente, Silva (2003)¹⁵⁸ alude que "cuando dichos comportamientos los presentan niños y adolescentes y están relacionados directamente con la violación de normas legales, se hace referencia al concepto de menores infractores" (p.111).

Ahora bien, con respecto a las definiciones antes presentadas, resulta necesario señalar que las características más significativas de la conducta antisocial son: estabilidad (persistencia de la conducta antisocial que tiende a cronificarse y a menudo "evoluciona" en delincuencia juvenil y adulta), especialización (la conducta antisocial es diversificada, en agresión, robo, destrucción, cambios temperamentales súbitos, peleas, pares desajustados, pertenecer a bandas o pandillas, robar), inicio temprano (consenso existente de que los menores infractores crónicos presentan un inicio temprano de conductas antisociales), progresión y pocas probabilidades de remisión una vez establecida como patrón de conducta.

En este sentido, y de acuerdo con Loeber (1990) [citado por Silva, 2003] es el ordenamiento o progresión de diversas manifestaciones de comportamiento disruptivo y conducta antisocial desde la niñez hasta la adolescencia que se inician en el temperamento difícil, continuando con hiperactividad, agresividad, aislamiento, relaciones inadecuadas con pares, dificultades académicas, asociación con pares desajustados, arrestos por delincuencia y reincidencia.

¹⁵⁷ López-Soler, C. (1997) Incidencias de alteraciones psicopatológicas en la adolescencia. Tercera Edición. Albacete-España. Editorial Nuevo Mundo.

¹⁵⁸ Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

El autor en referencia menciona que Patterson (1982), Edelbrock (1985), Loeber (1990), Forehan y Wierson (1993) plantean una "secuencia y progresión evolutiva" de la conducta antisocial relacionada con algunos factores de desarrollo, en los que la aparición temprana de comportamientos inusuales, se convierten en señales de "alerta" para el desarrollo de un patrón delictivo posterior. Tales conductas presentan progresión desde dificultades leves hasta grandes niveles de severidad, a partir de las exhibiciones del temperamento y conducta difícil, hasta concluir en el patrón evidente de conducta delictiva. Además, plantean que entre los predictores más fuertes de la conducta antisocial están la conducta agresiva temprana, especialmente si ocurre en múltiples contextos y persiste más allá de la edad de aparición estándar.

A continuación se examinarán los factores individuales, familiares y sociales, que predisponen o fungen como disparadores en la comisión de conductas antisociales en menores infractores.

Factores individuales en el menor infractor

Agresividad

Desde la perspectiva psicoanalítica, y de acuerdo a Laplanche y Pontalis (1996)¹⁵⁹ la agresividad es definida como "una tendencia o conjunto de tendencias que se actualizan en conductas reales o de la fantasía, dirigidas a dañar a otro, a destruirlo, a contrariarlo, a humillarlo"

En la misma línea, de acuerdo con Huntington y Turner (1987) y Mos y Oliver (1988) [mencionados en Silva, 2003¹⁶⁰], la conducta agresiva es una manifestación básica en la actividad de los seres vivos. Su presencia en la totalidad del reino animal, le da el carácter de fenómeno multidimensional, puesto que en la persona concreta puede manifestarse en cada uno de los niveles que integran al individuo: físico, emocional, cognitivo y social, por lo que se resume que su carácter es polimorfo.

¹⁵⁹ Laplanche, Jean y Pontalis, Jean Bertrand. (1996). Diccionario de psicoanálisis. Primera Edición. Buenos aires. Editorial Paidós

¹⁶⁰ Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

Asimismo, Echeburua (1994) [referido por Escalante y López, 2002¹⁶¹], alude que la agresividad constituye "*la capacidad de respuesta del organismo para defenderse de los peligros procedentes del exterior*"

Desde esta perspectiva, la agresividad es una respuesta adaptativa y forma parte de las estrategias de afrontamiento de que disponen los seres humanos. Sin embargo, por razones de tipo orgánico (daños cerebrales), o por la influencia del entorno, la agresividad adopta formas distorsionadas y destructivas, incorporando violencia en su expresión. Lo que conlleva a pensar que una de las mayores causas de preocupación para el hombre son sus manifestaciones violentas. El hombre es un ser racional que se atreve, por diversos motivos a utilizar su capacidad de violencia para causar daño a su semejante.¹⁶²

En resumen, la agresividad es un término que hace referencia a un conjunto de patrones de actividad que pueden manifestarse con intensidad variable, se puede presentar en el nivel físico, como la lucha con manifestaciones corporales explícitas. En el nivel emocional puede exteriorizarse como rabia o cólera, manifestándose a través de la expresión facial y otros gestos corporales, o en el cambio del tono y volumen del lenguaje. Desde un nivel cognitivo puede estar presente como fantasías destructivas, elaboración de planes agresivos o ideas de persecución propia o ajena.

Entonces, la agresividad es aquella conducta que hiere, lastima, daña o destruye.

De esta manera, la agresividad debe entenderse como la conducta verbal o motriz ejercida con violencia sobre las personas y/o cosas.

Poveda (1845) [mencionado en Silva, 2003¹⁶³] refiere la existencia de tres grandes teorías respecto a la agresividad:

- El enfoque instintivo que se suele asociar con Freud (1915)¹⁶⁴ y Lorenz (1967)¹⁶⁵: La energía agresiva no se descarga, se acumula en el interior.

¹⁶¹ Escalante, F. Y López, R. (2002) Comportamientos Preocupantes en Niños y adolescentes. Segunda Edición. México. Editorial Asesor pedagógico.

¹⁶² Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

¹⁶³ Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

¹⁶⁴ Freud, Sigmund. (1915). La represión. Tercera Edición. Madrid. Editorial Biblioteca Nueva.

¹⁶⁵ Lorenz, k. (1967). La agresión. Primera Edición. New York. Editorial Harcourt.

- Biológicamente, la herencia, la química sanguínea y las lesiones cerebrales influyen en la agresividad. La frustración es fuente de ira y, cuando se presentan pistas agresivas, esta se libera como agresión. La frustración brota del puente existente entre las expectativas y los logros de cada individuo.

El aprendizaje social: La agresividad es una conducta aprendida. A merced a la experiencia y a la observación de los demás, se aprende que a veces la agresividad crece. Sin embargo, la agresividad es una potencialidad sobre la cual se aprende a lo largo de la vida. La unión de factores biológicos y culturales es un hecho evidente.

Al respecto, el autor en referencia manifiesta la existencia de un gran número de factores que pueden facilitar la génesis de la violencia en la vida social:

1. Demográficos.
2. Diferencias socioeconómicas marcadas.
3. Territoriales.
4. Raciales-culturales.
5. Fanatismo religioso.

Lo anterior concuerda con Adler (1980) [referido en Marchiori, 2000]¹⁶⁶, en relación con la génesis de la agresividad, ya que la existencia de una pulsión agresiva no solo en el origen de los trastornos psicológicos, sino como algo que forma parte de la vida cotidiana.

Así mismo, Klein (1978) [referida en Lamnek, 1980]¹⁶⁷ sostiene que la agresividad, como tendencia inconsciente y primitiva con la que se nace, es regulada e interiorizada socialmente a lo largo de la vida pero singularmente en la infancia.

Por otro lado, se sabe que no siempre la agresividad se produce gracias a un estímulo externo, sino a la existencia de algún problema clínico.

¹⁶⁶ Marchiori, Hilda. (2000). *Psicología Criminal*. Novena Edición. México. Editorial Porrúa.

¹⁶⁷ Lamnek, Sigfried. (1980). *Aproximaciones al estudio de la conducta desviada*. Segunda Edición. Barcelona. Editorial Masson.

Al respecto, Poveda (1845) [mencionado en Silva, 2003]¹⁶⁸ brinda una lista de problemas clínicos que pueden en cada caso dar un sesgo característico a las manifestaciones naturales de la agresividad:

1. Trastornos mentales de base orgánica.
2. Estados de intoxicación por sustancias psicoactivas como alcohol y drogas.
3. Trastornos del control de los impulsos.
4. Trastornos de la personalidad de tipo antisocial.
5. Trastornos afectivos.
6. En los trastornos del tipo de la esquizofrenia.

No obstante, cabe señalar que en los menores infractores, debido a las características de la etapa de pubertad o adolescencia por la que se encuentran transitando, y pese a la identidad que poseen, difícilmente se detectan determinados trastornos clínicos, sin embargo, no se descarta la posibilidad, ya que, en este período se encuentran de manera latente algunos síntomas de trastornos mentales.

De esta manera se puede aseverar que en el ser humano toda frustración engendra agresividad, la que solo tiene dos formas de expresión:

- a. proyectándola y entrando en conflicto con el medio que lo rodea.
- b. introyectándola y como consecuencia autodestruyéndose.

Por último, cabe mencionar que existe evidencia de que las bases de una carrera criminal se inician en la niñez, observándose que la agresión temprana y la conducta antisocial en esta etapa predicen la posterior delincuencia y violencia ulterior. Los niños que son marcadamente agresivos tienden a desarrollar una conducta desviada como adultos, están más en conflicto con sus parejas, son fumadores empedernidos, alcohólicos o adictos a sustancias y cometen más actos violentos.¹⁶⁹

Por otro lado, el autor en referencia menciona a Mussen y Gerwitz, (1979) y Dishion, Patterson y Griesler, (1994)¹⁷⁰ quienes opinan que la relación inadecuada con pares,

¹⁶⁸ Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

¹⁶⁹ Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

¹⁷⁰ Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

surgida en términos de aislamiento, conflictos frecuentes o asociación con grupos de iguales desajustados, también está asociada con la conducta antisocial. El rechazo de pares (por el aislamiento o relación conflictiva) parece a su vez favorecer la asociación con grupos inadecuados.

Baja tolerancia a la frustración

Algunas personas no son capaces de tolerar la más mínima molestia, contratiempo o demora en la satisfacción de sus deseos y no soportan ningún sentimiento o circunstancia desagradable, ya que no toleran el hecho de sentirse frustrados.

De acuerdo con Muñoz (2006)¹⁷¹, en los niños más pequeños, este es un comportamiento normal, ya que los deseos de los bebés están relacionados con necesidades fisiológicas básicas, como alimentarse, dormir, etc. A esta edad es importante que los deseos de los niños se satisfagan de inmediato, porque esto les proporciona una sensación de seguridad y estabilidad que es muy importante para su desarrollo emocional.

A medida que crecen se van dando cuenta de que no siempre pueden tener sus deseos satisfechos de inmediato y van aprendiendo a tolerar y aceptar cierta molestia o demora en la realización de sus deseos como algo inevitable. Es decir, aprenden, en mayor o menor medida, a tolerar la frustración al mismo tiempo que van adquiriendo mayor autonomía y mayor capacidad para manejar el entorno que les rodea y contribuir por sí mismos a la satisfacción de sus deseos en vez de esperar pasivamente a que otros lo hagan por ellos. Poco a poco van aprendiendo que hay ciertas limitaciones en ellos y en el ambiente que les rodea, así como normas, costumbres leyes, etc.¹⁷²

Sin embargo, ello no siempre sucede así. Otros niños siguen actuando como si todos sus deseos fuesen necesidades orgánicas tan urgentes como comer, respirar o saciar la sed. No aceptan que sus deseos no sean satisfechos de inmediato, no desean esperar ni saben sustituir un deseo no realizable por otro realizable. Cuando no consiguen lo que quieren son capaces de armar un verdadero escándalo: patalean, lloran, se tiran al suelo, como un modo de exigir que sus deseos se satisfagan de forma inmediata.

¹⁷¹ Muñoz, Ana (2006). Baja tolerancia a la frustración. Tercera Edición. Barcelona. Editorial CAT

¹⁷² Muñoz, Ana (2006). Baja tolerancia a la frustración. Tercera Edición. Barcelona. Editorial CAT

En este sentido, García (2006)¹⁷³ refiere que "no todos los niños logran superar las dificultades, pues factores biológicos y medioambientales influyen constantemente. Además de que cada niño nace con el carácter definido, algunos más impulsivos y autoexigentes que otros, lo cual le impiden aceptar sus errores. Lo importante es ayudarlos a modelar su manera de actuar"

El autor en referencia, brinda algunas características de niños con baja tolerancia a la frustración. A continuación se mencionan estos:

1. Más impulsivos e impacientes.
2. Buscan satisfacer sus necesidades en forma inmediata, por lo que frente a la espera o postergación de sus necesidades pueden presentar pataletas y llanto fácil.
3. Son exigentes.
4. Puede desarrollar, con mayor facilidad, cuadros ansiosos o depresivos ante conflictos o dificultades mayores.¹⁷⁴

Perú tiene la más alta tasa de delincuencia en Latinoamérica Cerrado caballero nos comenta que no era una percepción producto de la histeria. El Perú es el país de América Latina con la mayor tasa de víctimas de la delincuencia. Así lo revela el Barómetro de las Américas 2014.¹⁷⁵

De acuerdo a este trabajo del Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP), el 30,6% de los ciudadanos peruanos ha sido víctima de al menos un acto delictual durante el año pasado: El promedio para la región es de 17,3%.¹⁷⁶

"No es un hecho nuevo", comenta el especialista en temas de seguridad Carlos Basombrío. En último Barómetro 2012, recuerda, Ecuador tenía una tasa más alta. "Los datos no son ninguna sorpresa. La situación se ha deteriorado a ojos vista. La población

¹⁷³ García-Nonell, C. (2006) Tratamiento del trastorno de oposición desafiante. En revista de neurología Numero 42. Madrid. VOL II. pp. 83-88

¹⁷⁴ García-Nonell, C. (2006) Tratamiento del trastorno de oposición desafiante. En revista de neurología Numero 42. Madrid. VOL II. pp. 89

¹⁷⁵ Cerrado Caballero. (2015). Perú tiene la más alta delincuencia en Latinoamérica. En revista El comercio. Lima. Pp. 3-4

¹⁷⁶ Cerrado Caballero. (2015). Perú tiene la más alta delincuencia en Latinoamérica. En revista El comercio. Lima. Pp. 3-4

así lo percibe. La gran mayoría de la población cree que la delincuencia es el principal problema del país”, señala Basombrío.

En efecto, con 46,7%, el Perú es el sexto país en el cual se identifica la seguridad como el problema más importante para el país.

Carlos Basombrío, no obstante, subraya que si bien el Perú tiene la más alta tasa de victimización por delincuencia, no lo tiene por robos en el vecindario (sexto con 57,5%), extorsión o chantaje en el vecindario (décimo cuarto con 9,1%) o asesinatos en el vecindario (décimo sexto con 14,7%). "No hay que confundir cantidad, con gravedad. Afortunadamente en el Perú, los hechos no son tan violentos, como en otros países de América Latina", enfatiza.

LA CORRUPCIÓN

De otro lado, el Barómetro de las Américas indica que el Perú tiene el sexto más alto índice de victimización de corrupción: el 26,4% dijo que le solicitaron pagar una coima durante el último año. LAPOP elabora un índice de percepción de corrupción (de 0 a 100), en base a la pregunta: ¿Qué tan generalizada está la corrupción entre los funcionarios públicos? 78,2 es el índice en el caso peruano, apenas unos puntos por debajo de Venezuela, donde el índice de percepción de la corrupción es de 80, el más alto de la región.¹⁷⁷

1. Casos sin flagrancia:

La víctima es atendida posteriormente a los hechos, es ubicada y contactada en su domicilio y no hay un adolescente detenido: pero está identificado y con una investigación en trámite.

¹⁷⁷ Cerrado Caballero. (2015). Perú tiene la más alta delincuencia en Latinoamérica. En revista El comercio. Lima. Pp. 3-4

2. El contacto inicial

El profesional a cargo decidirá iniciar el contacto con la víctima cuando reciba la comunicación por parte del Fiscal o del equipo interdisciplinario que trabaja con el adolescente de que un caso donde hay víctimas, el adolescente no está detenido y se sabe que la investigación va llevar tiempo, en este caso el profesional verificará los datos de identificación de la víctima para visitarla.

La intervención del profesional en el contacto inicial

- El rol que cumple este profesional está centrado en: Escuchar e Informar
En este momento el profesional luego de presentarse y explicar los motivos de su visita, busca recoger la percepción de la víctima frente al hecho ocurrido, frente al infractor y la manera de cómo dar solución a la situación generada por la infracción. Del mismo modo brinda información sobre el estado de la investigación, la situación del adolescente infractor y su posición frente al acto, así como las posibilidades que tiene el Fiscal para resolver el caso y explica sobre la nueva forma de trabajar con ellos desde el enfoque de la justicia restaurativa.¹⁷⁸
- Valorar posible encuentro con el adolescente infractor: El profesional encargado valora y decide si es oportuno abordar el tema de un probable encuentro con los adolescentes y sus familiares para dialogar sobre la forma de cómo reparar, informándole que para ello puede contar con la ayuda de una persona que facilitará el diálogo (mediador), quien la visitará en caso que muestre disposición para ello, en caso contrario se dará por culminada la intervención. En ambas situaciones, el profesional emitirá un informe al mediador.¹⁷⁹

PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

La justicia restaurativa es una nueva forma de analizar los conflictos interpersonales, las infracciones de adolescentes y la justicia juvenil, pone énfasis en las formas en que la infracción daña las relaciones entre las personas que viven en comunidad. Las

¹⁷⁸ Terre des hommes (2005). Justicia Restaurativa. Atención a la víctima. En revista electrónica terre des hommes. Lima.

¹⁷⁹ Terre des hommes (2005). Justicia Restaurativa. Atención a la víctima. En revista electrónica terre des hommes. Lima.

infracciones se consideran como una acción realizada contra la víctima y la comunidad, y no simplemente como un acto ilegal y una violación contra las normas del Estado. En este caso, la justicia restaurativa incrementa el papel de las víctimas y exige a los infractores que se responsabilicen de sus acciones y del daño ocasionado. Además, implica a la comunidad mediante una serie de programas preventivos y de respuesta para reducir la distancia entre las personas, crear un sentido de seguridad y reforzar los vínculos de la comunidad.¹⁸⁰

Antecedentes históricos del programa de justicia juvenil restaurativa

En 2005 la Fundación Tierra de Hombres -Lausanne y la ONG Encuentros, Casa de la Juventud implementaron el proyecto piloto Justicia Juvenil Restaurativa en los distritos de El Agustino (Lima) y José Leonardo Ortiz (Chiclayo), el mismo que buscaba promover la aplicación de la figura jurídica de la Remisión Fiscal a los adolescentes que hayan cometido infracciones a la Ley Penal que no revistan gravedad. Ambas instituciones cooperantes actualmente brindan asistencia técnica al Ministerio Público, a través de la firma de un convenio de colaboración interinstitucional.¹⁸¹

El Ministerio Público, durante los años 2008 y 2009, obtuvo el primer puesto en el Concurso de Buenas Prácticas Gubernamentales organizado por la Asociación Civil Ciudadanos al Día en la categoría de Seguridad Ciudadana por la aplicación de la Remisión Fiscal en las zonas de El Agustino y José Leonardo Ortiz. Estas experiencias del Ministerio Público fueron reconocidas como prácticas que contribuyen de manera decidida a mejorar la seguridad ciudadana en los lugares de intervención. El Ministerio Público tomando en consideración las ventajas jurídicas, sociales y económicas de esta buena práctica, decidió implementar a partir de 2010 el Programa Justicia Juvenil Restaurativa con la finalidad de promover la aplicación de la Remisión Fiscal a nivel nacional.¹⁸²

¹⁸⁰ Ministerio público fiscalía de la Nación. (2016). Programa de justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. Lima. Pp. 30

¹⁸¹ Ministerio público (2013). Programa justicia juvenil restaurativa. Pasantía para fiscales de familia y profesionales a nivel nacional. Lima. Pp. 5

¹⁸² Ministerio público (2013). Programa justicia juvenil restaurativa. Pasantía para fiscales de familia y profesionales a nivel nacional. Lima. Pp. 6

Entre el 2005 y el 2010, se logró atender a 1,600 adolescentes en conflicto con la Ley desde el momento de la detención en la comisaría. De ellos, el 60% ingresó voluntariamente al proyecto piloto Justicia Juvenil Restaurativa, aplicándose en estos años más de 400 remisiones, con un resultado bajo de reincidencia (inferior al 7.5%).¹⁸³

En la actualidad, el Programa Justicia Juvenil Restaurativa se implementa en los Distritos Fiscales de Lima (El Agustino), Lima Sur (Villa El Salvador, Villa María del Triunfo y San Juan de Miraflores), El Santa (Chimbote y Nuevo Chimbote), La Libertad (Trujillo) y Lambayeque (Chiclayo, La Victoria y José Leonardo Ortiz).¹⁸⁴

Programa

Este Programa es un proceso de orientación y tratamiento que permite a los adolescentes a los que se les ha aplicado la Remisión Fiscal por haber cometido una infracción a la Ley Penal que no revista gravedad, se les inserte en un proceso educativo, social y laboral, con el apoyo del Equipo Interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y de la sociedad civil, desde la perspectiva del enfoque restaurativo, bajo tres principios:

1. Reconocimiento de responsabilidad
2. Reparación del daño
3. Reinserción social

Cabe indicar que la Remisión Fiscal es la facultad o atribución propia del Fiscal que permite que el adolescente, presunto autor de la comisión de una infracción penal, sea separado del proceso con el fin de que no sufra las consecuencias psicológicas que origina esta clase de trámite judicial. Tiene por finalidad evitar un innecesario daño al menor que ha cometido una infracción penal que no reviste gravedad, permitiendo que continúe en el seno de su familia sin necesidad de separarlo de esta, desarrollándose integralmente.

Esta forma de proceder ha sido puesta en práctica y validada por el Ministerio Público en los últimos tres años, en articulación con otros sectores como la Policía Nacional, Ministerio de Justicia y otros actores. Se ha demostrado a través de ella que no siempre es necesario el internamiento como medida, y que más bien, es fundamental procurar

¹⁸³ Ministerio público fiscalía de la nación. Persecución estrategia del delito. Justicia juvenil restaurativa.

¹⁸⁴ Ministerio público fiscalía de la nación. Persecución estrategia del delito. Justicia juvenil restaurativa

cuando sea posible, no desvincular al adolescente de sus vínculos familiares y sociales cotidianos.

El enfoque de Justicia Juvenil Restaurativa ha sido un gran aporte en ese sentido, pues ha permitido enriquecer nuestras prácticas y la visión de justicia a la que todos aspiramos; una que busque recuperar las relaciones sociales dañadas y que aspire a tomar en cuenta de manera justa a todas las partes afectadas, involucrándolas activamente en la resolución del conflicto cuando haya disposición para ello; y atendiendo preventivamente, las causas circunstanciales y si es posible estructurales que llevaron al adolescente a transgredir la ley.

Estamos convencidos que lograr una atención efectiva con los adolescentes en conflicto con la ley.

EVALUACIÓN POR INDICADORES

Atenciones de adolescentes infractores desde octubre del 2010 a febrero del 2016

Desde octubre del 2010 hasta febrero 2016 los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios del Programa «Justicia Juvenil Restaurativa» del Ministerio Público han atendido un total de 4,081 adolescentes en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Sur, El Santa, la Libertad, Lambayeque, Ica y Cajamarca (intervención por Gestión Municipal), requiere de la suma de todos, cada uno desde su función, procurando abordar el problema desde un marco común que eduque al adolescente en un nuevo sentido de autoridad y responsabilidad frente a su vida y la de otros. Reconocimiento de la responsabilidad, Reparación del daño, Reinserción social.

PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA				
Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal				
Información desde Oct. 2010 a Feb. 2016				
Por Distrito Fiscal y Sede				
Distrito Fiscal	Zona	Atenciones	Remisiones	% Remisiones vs. Atenciones
ICA	Ica Ciudad, Parcona	19	12	63.16%
CAJAMARCA	Cajamarca	33	0	0.00%
LA LIBERTAD	Trujillo Ciudad, Florencia de Mora, Víctor Larco Herrera, El Porvenir.	467	233	49.89%
LAMBAYEQUE	José Leonardo Ortiz, La victoria, Chiclayo.	959	346	36.08%
LIMA	Lima Cercado, Surquillo, Surco, Magdalena, San Miguel, Rimac, La Victoria, Breña, Lince, Barranco, Borja, Jesús María, San Luis, Pueblo Libre, San Isidro y Miraflores.	420	143	34.05%
LIMA ESTE	El Agustino	418	76	18.18%
LIMA SUR	Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Lurín.	1,473	442	30.01%
SANTA	Chimbote Ciudad y Nuevo Chimbote.	292	139	47.60%
Total General		4,081	1,391	34.08%

Fuente de Información: Programa Justicia Juvenil Restaurativa

Fuente: Ministerio público fiscalía de la nación, programa justicia juvenil restaurativa. Fecha, octubre 2010 a febrero 2016.

Remisiones Fiscales desde octubre del 2010 a febrero del 2016

El número total de Remisiones concedidas por los Fiscales de Familia a los adolescentes en conflicto a la ley penal atendidos por el Programa desde octubre – 2010 hasta febrero del 2016 fue de 1,391, ello significa que de los 4,081 casos de adolescentes atendidos por el Programa durante dicho periodo, un aproximado del 34.08% se benefició con la Remisión Fiscal acompañada de un Programa de Orientación, resolviéndose de esta manera el conflicto jurídico penal de manera integral, sin necesidad de su judicialización.

PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA									
Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal									
Total por Año desde Oct. 2010 a Feb. 2016									
Distrito Fiscal	Zona	oct-10	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total Atenciones
ICA	Ica Ciudad, Parcona						5	14	19
CAJAMARCA	Cajamarca						7	26	33
LA LIBERTAD	Trujillo Ciudad, Florencia de Mora, Víctor Larco Herrera, El Porvenir.		3	74	109	128	125	28	467
LAMBAYEQUE	José Leonardo Ortiz, La victoria, Chiclayo.		60	287	238	229	132	13	959
LIMA	Lima Cercado, Surquillo, Surco, Magdalena, San Miguel, Rimac, La Victoria, Breña, Lince, Barranco, Borja, Jesús María, San Luis, Pueblo Libre, San Isidro y Miraflores.					148	227	45	420
LIMA ESTE	El Agustino		16	95	95	96	105	11	418
LIMA SUR	Villa María del Triunfo, san Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Lurin.	62	336	251	255	285	252	32	1,473
SANTA	Chimbote Ciudad y Nuevo Chimbote.			15	84	113	68	12	292
Total General		62	415	722	781	999	921	181	4,081

Fuente de Información: Programa Justicia Juvenil Restaurativa

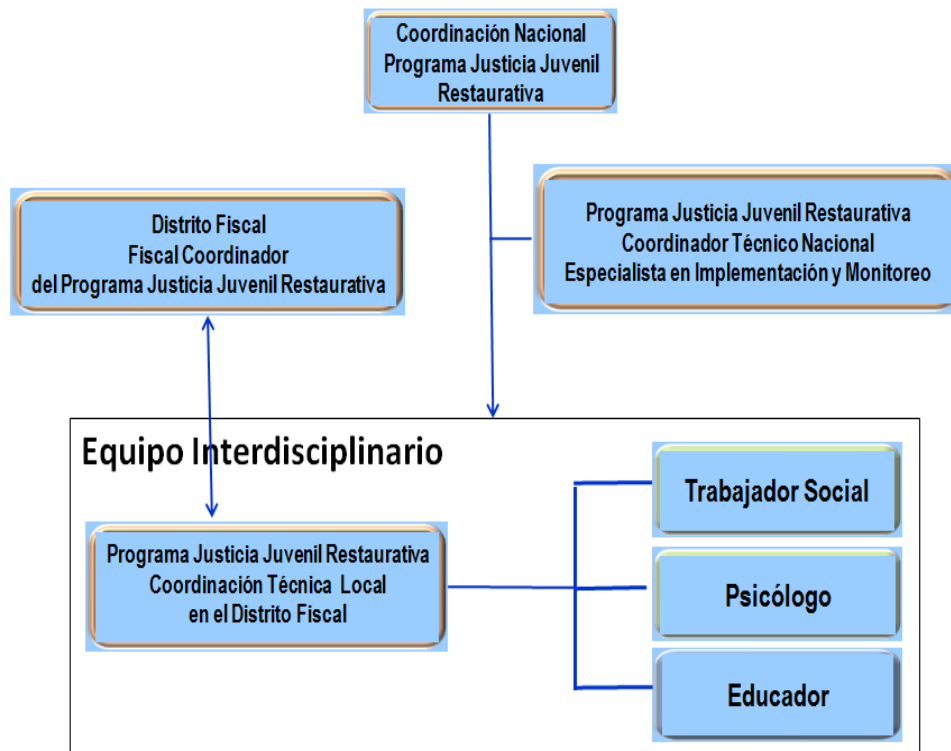
Fuente: Ministerio público fiscalía de la nación. Programa de justicia juvenil restaurativa. Fecha: Octubre 2010 a Febrero 2016.

ORGANIZACIÓN

Organigrama

La Coordinación Nacional cuenta un Coordinador Técnico Nacional y un Especialista en Implementación y Monitoreo para la adecuada gestión del Programa en los Distrito Fiscales en los que se encuentra implementado. A nivel de cada Distrito Fiscal, se cuenta con un Coordinador Técnico Local y un Equipo Interdisciplinario conformado por un Psicólogo, un Trabajador Social y un Educador. Se ha designado por parte de la Presidencia de la Junta de 10 Fiscales Superiores un Fiscal Coordinador a efecto que mediante un permanente contacto con el Coordinador Técnico Local, asegure la adecuada gestión del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a nivel local.¹⁸⁵

¹⁸⁵ Ministerio público fiscalía de la Nación. (2016). Programa de justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. Lima. Pp. 10-13



PERSPECTIVA A FUTURO

Fortalecer las alianzas con los sectores del Estado (Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, etc.) a efecto de mejorar la articulación para la atención de los adolescentes infractores a la ley penal. Implementar el Programa de Justicia Juvenil en todos los Distritos Fiscales a nivel nacional al 2021.

186

Contar con un mayor presupuesto del Ministerio de Economía para implementar el Programa Justicia Juvenil Restaurativa a nivel nacional. Continuar contribuyendo de manera efectiva con la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.¹⁸⁷

¹⁸⁶ Ministerio público fiscalía de la Nación. (2016). Programa de justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. Lima. Pp. 34

¹⁸⁷ Ministerio público fiscalía de la Nación. (2016). Programa de justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. Lima. Pp. 25

NORMATIVIDAD

Resoluciones Reglamento Interno del Programa Justicia Juvenil Restaurativa aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1706-2014-MP-FN del fecha 08 de mayo del 2014.

Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1230-2011-MP-FN, aprueba la designación de la Dra. Rita Arleny Figueroa Vásquez como Coordinadora Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa.¹⁸⁸

1.3 OBJETIVOS E HIPÓTESIS

1.3.1 OBJETIVOS

1.3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Justicia Juvenil Restaurativa está en condiciones de ser implementada ampliamente en el sistema de justicia peruano.

1.3.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si el sistema de justicia juvenil restaurativa es más eficiente que el sistema de justicia tradicional, en el intento de resocializar al menor.
- Determinar si la implementación de la justicia juvenil restaurativa demanda mayores costos que el sistema de justicia tradicional.

1.3.2 HIPÓTESIS

1.3.2.1 HIPÓTESIS GENERAL

Podemos apreciar en el desarrollo temático formulado hasta este punto que la delincuencia ha ido avanzado conforme pasa el tiempo, debido a que, los menores de edad son los que cometen más infracciones, ello se debe a la familia, a la falta de economía, y al entorno estudiantil, el propósito es averiguar cómo influyen los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa aplicadas por las autoridades competentes en el distrito del agustino contra el adolescente infractor: 2015 – 2016.

¹⁸⁸ Ministerio público fiscalía de la Nación.

1.3.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Describir si el sistema de justicia juvenil restaurativa es más eficiente que el sistema de justicia tradicional, en el intento de resocializar al menor.
- Describir si la implementación de la justicia juvenil restaurativa demanda mayores costos que el sistema de justicia tradicional.

II. MÉTODO

2.1 TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 TIPO DE INVESTIGACION

En La presente investigación se aplicó la investigación de tipo descriptiva porque ésta permite describir los datos y características de la población o fenómeno de estudio, permite describir el proceso de desarrollo de las variables basadas en opiniones de la población o muestra a quien se aplica la investigación, lo que contribuye a la interpretación valorativa del objeto de estudio.

De acuerdo al libro de Metodología de la Investigación (Roberto Hernández Sampieri¹⁸⁹) nos menciona:

2.1.1.1 ¿En qué consisten los estudios de alcance descriptivo?

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

190

Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. Por ejemplo, un investigador organizacional que

¹⁸⁹ Hernández Sampieri, Roberto (2004). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Madrid. Editorial MC.Graw-Hill

¹⁹⁰ Morales Hernández (2009). Metodología de la investigación. Puebla. Universidad popular autónoma del estado de Puebla.

tenga como objetivo describir varias empresas industriales de Lima, en términos de su complejidad, tecnología, tamaño, centralización y capacidad de innovación; mide estas variables y por medio de sus resultados describirá: 1) cuánta es la diferenciación horizontal (subdivisión de las tareas), la vertical (número de niveles jerárquicos) y la espacial (número de centros de trabajo), así como el número de metas que han definido las empresas (complejidad); 2) qué tan automatizadas se encuentran (tecnología); 3) cuántas personas laboran en ellas (tamaño); 4) cuánta libertad en la toma de decisiones tienen los distintos niveles y cuántos de ellos tienen acceso a la toma de decisiones (centralización de las decisiones), y 5) en qué medida llegan a modernizarse o realizar cambios en los métodos de trabajo o maquinaria (capacidad de innovación).¹⁹¹

Sin embargo, el investigador no pretende analizar por medio de su estudio si las empresas con tecnología más automatizada son aquellas que tienden a ser las más complejas (relacionar tecnología con complejidad) ni decirnos si la capacidad de innovación es mayor en las empresas menos centralizadas (correlacionar capacidad de innovación con centralización). Lo mismo ocurre con el psicólogo clínico que tiene como fin describir la personalidad de un individuo. Se limitará a medirla en sus diferentes dimensiones (hipocondría, depresión, histeria, masculinidad-feminidad, introversión social, etc.), para lograr posteriormente describirla. No le interesa analizar si mayor depresión se relaciona con mayor introversión social; en cambio, si pretendiera establecer relaciones entre dimensiones o asociar la personalidad con la agresividad del individuo, su estudio sería básicamente correlacional y no descriptivo. Valor Así como los estudios exploratorios sirven fundamentalmente para descubrir y prefigurar, los estudios descriptivos son útiles para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación.¹⁹²

En esta clase de estudios el investigador debe ser capaz de definir, o al menos visualizar, qué se medirá (qué conceptos, variables, componentes, etc.) y sobre qué o quiénes se recolectarán los datos (personas, grupos, comunidades, objetos, animales, hechos, etc.). Por ejemplo, si vamos a medir variables en escuelas, es necesario indicar qué tipos de

¹⁹¹ Morales Hernández (2009). Metodología de la investigación. Puebla. Universidad popular autónoma del estado de Puebla.

¹⁹² Morales Hernández (2009). Metodología de la investigación. Puebla. Universidad popular autónoma del estado de Puebla.

éstas habremos de incluir (públicas, privadas, administradas por religiosos, laicas, de cierta orientación pedagógica, de un género u otro, mixtas, etc.). Si vamos a recolectar datos sobre materiales pétreos, debemos señalar cuáles. La descripción puede ser más o menos profunda, aunque en cualquier caso se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno de interés.¹⁹³

2.1.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue realizada por medio de una metodología de tipo no experimental puesto que se ha estudiado el problema y tal y como se presenta dada su naturaleza no existiendo por ende manipulación o modificación de variables.

De acuerdo al libro de Metodología de la Investigación (Roberto Hernández Sampieri¹⁹⁴) nos menciona:

¿Cuáles son los tipos de diseños no experimentales?

Distintos autores han adoptado diversos criterios para catalogar la investigación no experimental. Sin embargo, en este libro consideramos la siguiente manera de clasificar dicha investigación: por su dimensión temporal o el número de momentos o puntos en el tiempo, en los cuales se recolectan datos. En algunas ocasiones la investigación se centra en:¹⁹⁵

- a) analizar cuál es el nivel o modalidad de una o diversas variables en un momento dado;
- b) evaluar una situación, comunidad, evento, fenómeno o contexto en un punto del tiempo y/o;
- c) determinar o ubicar cuál es la relación entre un conjunto de variables en un momento.¹⁹⁶

En estos casos el diseño apropiado (bajo un enfoque no experimental) es el transversal o transaccional. Ya sea que su alcance inicial o final sea exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. Otras veces, la investigación se concentra en:¹⁹⁷

¹⁹³ Morales Hernández (2009). Metodología de la investigación. Puebla. Universidad popular autónoma del estado de Puebla.

¹⁹⁴ Hernández Sampieri. Roberto (2004). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Madrid. Editorial MC.Graw-Hill

¹⁹⁵ Hernández Sampieri. Roberto (2004). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Madrid. Editorial MC.Graw-Hill

¹⁹⁶ Hernández Sampieri. Roberto (2004). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Madrid. Editorial MC.Graw-Hill

¹⁹⁷ Hernández Sampieri. Roberto (2004). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Madrid. Editorial MC.Graw-Hill

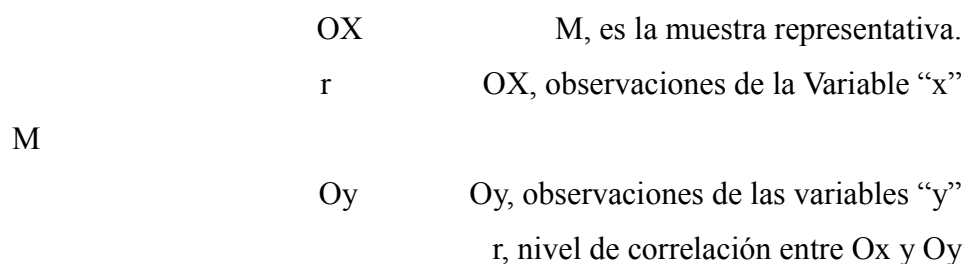
a) Estudiar cómo evolucionan una o más variables o las relaciones entre ellas, y/o b) analizar los cambios a través del tiempo de un evento, una comunidad, un fenómeno, una situación o un contexto. En situaciones como ésta el diseño apropiado (bajo un enfoque no experimental) es el longitudinal. Dicho de otro modo, los diseños no experimentales se pueden clasificar en transaccionales y longitudinales. transaccional longitudinal

Investigación no experimental Investigación transaccional o transversal

Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. Por ejemplo:

1. Investigar el número de empleados, desempleados y subempleados en una ciudad en cierto momento.
2. Medir las percepciones y actitudes de mujeres jóvenes que fueron abusadas sexualmente en el último mes en una urbe latinoamericana.
3. Evaluar el estado de los edificios de un barrio o una colonia, después de un terremoto.
4. Analizar el efecto que sobre la estabilidad emocional de un grupo de personas provocó un acto terrorista.
5. Analizar si hay diferencias en el contenido sexual entre tres telenovelas que están exhibiéndose simultáneamente

El diseño en la verificación de la hipótesis está establecido por el siguiente esquema:



La hipótesis se comprobaba utilizando el presente diseño de investigación, midiendo el nivel de correlación entre las variables “x” y “y”, así como obteniendo datos mediante uno o más instrumentos de medición y evaluando e interpretando los datos. Finalmente, podremos saber cómo se puede comprobar la variable “y” en función de la variable “x”.

2.2 VARIABLES

2.2.1 Variable independiente.

El adolescente.

El Dr. Galo Espinosa en su Enciclopedia Jurídica define al adolescente; “Adolescente es la persona que está en la adolescencia, cuya edad sucede a la niñez y llega hasta el completo desarrollo del cuerpo”. La adolescencia es un período de cambios bio-psico-sociales donde el individuo tiene una búsqueda de una propia identidad lo cual lo convierte en una persona que es susceptible a cambiar repentinamente su forma de actuar está en contra de la injusticia y crece en la justicia, sólo por los valores y normas que ha aprendido de la familia, tiene gran interés por lo que ocurre fuera del contexto familiar lo que lo hace vulnerable a las condiciones si no hay buena comunicación con su familia, la adolescencia no es el período más crítico de las etapas de la vida pero si no se da una educación con límites bien establecidos y con las figuras de autoridad apropiadas o no se respetan normas y acuerdos se corre el riesgo de que los padres sean reemplazados por otras personas en las cuales el adolescente se identifica y pierden autoridad y mando uno de los motivos para considerar a la adolescencia como etapa difícil se tienen que tomar decisiones pero si se da una orientación adecuada no abra ningún problema.¹⁹⁸

La Enciclopedia Encarta considera: “A la adolescencia como la etapa de maduración, entre la niñez y la condición de adulto, el término denota, el período desde el inicio de la pubertad hasta la maduración y suele empezar a la edad de los catorce años en los varones, y de doce años en las mujeres”. El término adolescencia significa cambio, transformación tanto en las mujeres, como en los hombres ya que en esa etapa en desarrollo se experimenta el paso de la niñez a la adolescencia, donde sufren una serie de cambios corporales, psíquicos propios de la pubertad lo que les va ayudar a definir su personalidad como jóvenes, este proceso de cambio se produce en las mujeres a los doce años y en los varones a los catorce años. *“La adolescencia es una etapa de la vida que se caracteriza por un continuo crecimiento, pues es la transición entre la infancia o edad escolar y la edad adulta. Esta transición de cuerpo y mente proviene no solamente del individuo mismo, sino que se conjuga con su entorno, el cual es trascendental para que los grandes cambios psicológicos que se producen lo hagan llegar a la edad adulta. La adolescencia*

¹⁹⁸ Jumbo Oviedo, Tatiana. (2015). Modificación tipo penal del delito de tenencia y porte de arma de fuego cuando existe la participación del adolescente infractor. Loja. Universidad nacional de Loja.

es un fenómeno biológico, cultural y social y, por lo tanto, sus límites no se asocian a las características puramente físicas". Por lo tanto la adolescencia es una de las etapas de evolución del hombre más importante donde se producen numerosos cambios psicológicos, físicos, y sociales en los adolescentes, en la cual la persona tiende a buscar su propia identidad lo que lo convierte en un individuo susceptible a cambiar repentinamente su forma de actuar, razón por la cual es prescindible la orientación familiar y educativa de los cambios producidos en esta etapa. El Código Civil en el Art. 21 respecto de la clasificación de las personas según su edad señala: "Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años, impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce, adulto el que ha dejado de ser impúber, mayor de edad o simplemente mayor el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos Según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Art. 4 señala: "Niña o Niño es la persona que no ha cumplido los doce años de edad, y Adolescente es la persona de ambos sexos entre los doce y los dieciocho años El niño o niña es la persona que no pasa de los catorce años de edad. Sea esta el hombre o la mujer, mientras que el adolescente es mayor de los catorce y menor de los dieciocho. Por otra parte según lo estipula el Código Civil existe una diferencia en lo referente al sexo masculino y sexo femenino, en cuanto a la pubertad y señala que el varón púber no cumple los catorce años de edad, y la mujer aún no cumple los doce. Desde el punto de vista psicológico la adolescencia, "es un período de experimentación, de tanteos y errores. El comportamiento está caracterizado por la inestabilidad en los objetivos, conceptos e ideales derivados de la búsqueda de una entidad propia. Es una época en la que los estados afectivos se suceden con rapidez y pueden encontrarse disociados de cualquier causa aparente, aspecto que desorienta enormemente a los adultos Es decir en el aspecto psicológico el comportamiento del adolescente varía constantemente, ya que se vuelve una persona más sensible, su emotividad se agudiza al máximo, sus emociones son más intensas y esto provoca que su carácter muchas de las veces se vea alterado, lo cual causa preocupación con las personas adultas con que se relaciona. La adolescencia es una etapa especialmente temida por los padres, y menos conflictiva de lo que suele pensarse para los hijos, si no mediara la ineptitud de los mayores, incapaces de recordar. Es la etapa en la que se produce el proceso de identificación, es decir, la persona toma conciencia de su individualidad y de su diferencia respecto a los demás. Tras la atribución de conflictividad se esconde la incapacidad para entender, desde la óptica adulta, lo que sucede en la mente del

adolescente. El Diccionario Ilustrado en la Lengua Española define la Adolescencia como. “Fase de desarrollo psicofisiológico que comienza hacia los doce años, con la aparición de una serie de modificaciones morfológicas y fisiológicas, que caracterizan a la pubertad Según lo señalado en las definiciones anteriores, puede decir que existen en estas una diferencia en lo referente a la edad del niño, niña, adolescente, tal como lo está estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia al considerar niño o niña, al que no cumple los doce años de edad y adolescente, a los hombres y mujeres hasta los dieciocho años de edad, mientras que el Código Civil clasifica a las personas de la siguiente manera, infante o niño el que no ha cumplido siete años de edad, púber el varón que no ha cumplido catorce años, y la mujer que no ha cumplido los doce, y adulto la persona que deja de ser impúber, mayor el que ha cumplido los dieciocho años y menor el que aún no los ha cumplido. En el ámbito penal es importante la clasificación de las personas considerando su edad, para saber si son imputables o inimputables, ya que a la inimputabilidad se la considera como una incapacidad presente especialmente en los menores de edad, como lo es caso de los niños, niñas, y adolescentes, los mismos que por su condición se encuentran bajo el cuidado y protección de sus padres o familiares, Considerando al núcleo familiar como un sistema abierto en procesos de transformación que se desarrolla en etapas, y reglas de funcionamiento, en su interior, las cuales le permiten adaptarse al niño, niña o adolescente a las circunstancias para mantener una continuidad y fomentar el crecimiento psicosocial de cada uno de sus integrantes.¹⁹⁹

Al considerar al niño niña y adolescente como el futuro de las sociedades presentes es importante que este crezca o se desarrolle en un ambiente familiar sano lleno de principios y valores que lo encaminen a ser un ente productivo y útil a la sociedad. Un niño, niña o adolescente, criado con buenos principios dentro de su núcleo familiar, tendrá un buen futuro dentro del medio social, caso contrario su destino podría ser otro, ya que hoy en día se puede observar claramente en las calles muchos niños niñas y adolescentes dedicándose a cometer actos delictivos principalmente delitos contra la propiedad privada.²⁰⁰

¹⁹⁹ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

²⁰⁰ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

La delincuencia.

“La delincuencia es la calidad o condición de delincuente. Conjunto de delitos clasificados, con fines sociológicos y estadísticos, según el lugar, tiempo o especialidad que se señale, o la totalidad de las infracciones penadas”. Considero que la delincuencia es un conjunto de infracciones, que están en contra de las normas de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinados; lo cual afecta a nuestra sociedad por lo que debe existir la prevención, el control y el tratamiento adecuado para disminuir este problema social. El profesor Herrero define la delincuencia como "el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados".²⁰¹

La delincuencia se refiere a un conjunto de actos en contra de la ley, tipificados por la ley y merecedores de castigo por la sociedad, en diferentes grados. Se podría definir también como una conducta por parte de una o varias personas que no coinciden con las requeridas en una sociedad determinada, que atentas contra las leyes de dicha sociedad. Debido a ello, la delincuencia puede diferir según el Código Penal de cada país. Generalmente, se considera delincuente a quién comete un delito en reiteradas ocasiones, llegando a ser considerado también, como un antisocial, recalcando el hecho que este tipo de acciones atentan contra el normal funcionamiento de nuestra sociedad, poniendo en peligros de diferente naturaleza a sus miembros. El tratadista Manuel López Rey define a la delincuencia: “el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar de delincuencia y criminalidad lo define como un fenómeno individual y sociopolítico, que afecta a toda la sociedad, cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad al mismo tiempo que un adecuado sistema. Sin duda la delincuencia es uno de los temas que más preocupa a la sociedad actual, debido principalmente al aumento del número de delincuentes y a que cada vez sean más los menores que cometen delitos. La delincuencia más común es la llamada delincuencia menor, que normalmente es cometida por una persona o un grupo menor. Los delitos cometidos pueden ser de carácter menor o también llegar a ser graves y clasificados, pero no son de grandes proporciones, es decir, no son cometidas por grupos organizados ni

²⁰¹ Rodríguez Francisco, Bringas carolina, Fariña Francisca, Arce Ramón, Bernardo Ana. (2008). Psicología jurídica .Entorno judicial y delincencial. Oviedo. Universidad de Oviedo

planeadas para afectar en gran manera a la sociedad. Se incluyen aquí delitos como asaltos, robos, fraudes, violaciones, vandalismo, grafitis y pinturas en muros y monumentos, entre otros.²⁰²

Delincuencia Juvenil.

Algunos autores como LeBlanc (2003) han propuesto adoptar una definición factual de la delincuencia: de este modo, la delincuencia juvenil se da “cuando un niño o un adolescente comete infracciones contra las leyes criminales de un país”. Esta definición está confirmada en la utilización en Chile del término “infractores de ley”. El adolescente delincuente es aquel que ha cometido una o más infracciones contra las leyes criminales. Entre las infracciones más corrientes se encuentran los delitos contra la propiedad, tales como diferentes tipos de robos; delitos contra la persona, tales como las agresiones, los homicidios o intentos de homicidio, los robos a mano armada, los delitos sexuales, los delitos relacionados con drogas ilegales, el fraude y el vandalismo.²⁰³

Muchos investigadores coinciden en señalar que durante la adolescencia las personas están más susceptibles a cometer actos delictuales (Zambrano & Pérez-Luco, 2004; Alarcón, Vinet & Salvo, 2005; Dionne & Zambrano, 2008). Según Le Blanc (2003), investigador que ha utilizado medidas de delincuencia autorevelada en Canadá, más del 95% de los adolescentes hombres han confesado haber cometido un acto delictual en el curso de los 12 meses precedentes, antes de pasarles el cuestionario. Otras investigaciones, en otros países han obtenido resultados similares. En todo caso, es importante precisar que esta actividad delictual es transitoria y se limita para la mayoría de sujetos interrogados, al período de la adolescencia. En efecto, sólo una pequeña proporción de adolescentes tienen una actividad delictual importante que continúa cuando se hacen adultos, lo cual hace decir a LeBlanc (2003) que la delincuencia es un epifenómeno de la adolescencia.²⁰⁴

²⁰² Rodríguez Francisco, Bringas Carolina, Fariña Francisca, Arce Ramón, Bernardo Ana. (2008). Psicología jurídica. Entorno judicial y delincuencia. Oviedo. Universidad de Oviedo

²⁰³ Saldivia López, Flor. (2006). Experiencia vivida en centro ambulatorio comunitario, con una mirada puesta en la Intervención psicoeducativa y en el trabajo con jóvenes infractores y no infractores de ley con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Temuco. Universidad de la Frontera.

²⁰⁴ Dionne, J. & Zambrano, A. (2008). Intervención con jóvenes infractores de ley. En el desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación. Santiago de Chile. Editorial Ril.

Definición de niño, niña y adolescente

Partiendo del hecho que la infancia es la época en la cual se configuran todos los resortes afectivos e intelectuales del individuo, de cuyo correcto desarrollo depende buena parte del éxito o fracaso posterior de cada persona para entrar a la adolescencia como una etapa más en la vida de un ser humano que va entre la niñez y la adultez, y en la cual se manifiestan cambios, especialmente físicos y psicológicos. Podemos manifestar que: Para ROUSAS Rushdoony (1980)

*“El niño no es solamente una persona sino un concepto, en el hecho que toda cultura tiene su propia idea y expectativa particular del niño. De este modo, el concepto del niño en una cultura motivada por la adoración a los ancestros es radicalmente diferente al concepto de la cultura actual. El niño nace en una cultura y es amado y honrado en tanto que cumple las expectativas de esa cultura”.*²⁰⁵

Según el Art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad”. Mientras que Adolescente es: “la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”. De los dos conceptos antes transcritos y para efectos del presente trabajo investigativo podemos manifestar que niño o niña es el ser humano menor de edad de sexo masculino o femenino según el caso, que no ha cumplido los 12 años de edad; en tanto que adolescente ha de entenderse como el menor de edad que va de los 12 años de edad hasta antes de los 18 años sea hombre o mujer.²⁰⁶

Fuera de aquello no olvidemos lo que dice el Art. 21 del Código Civil al respecto: *“Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos”*; ya que a nuestro modo de ver el legislador pretendió con estas definiciones tan solo desmenuzar de mejor manera los conceptos antes establecidos y de esta forma dar un significado cuantitativo, como base y sustento de los estudios e investigaciones psicológicas y sociales que han permitido entender de mejor manera el comportamientos de los niños, niñas y adolescentes.²⁰⁷

²⁰⁵ Rushdoony, Rousas. (1980). Esquizofrenia intelectual. New Jersey. Presbyterian and Reformed.

²⁰⁶ UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

²⁰⁷ Código civil. Artículo 21.

Por lo tanto considero que la adolescencia es un período de cambios biológicos, psicológicos y sociales donde el individuo tiende a buscar una propia identidad, cultura y formas de creencia, convirtiéndolo en una persona susceptible a cambios repentinos en su forma de actuar, en el cual sus valores éticos y morales le permitirán constituirse como una persona de bien o mal según el rumbo que haya decidido tomar.

2.2.2 Variable Dependiente.

PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

La justicia restaurativa anima al infractor a responsabilizarse de su comportamiento dañino de forma positiva, a comprender las causas y efectos de aquél en los demás, y a cambiar su conducta a efecto de ser aceptado de nuevo en la comunidad. El proceso metodológico que utiliza para tal efecto, ofrece a la víctima un espacio de reflexión; en este sentido, el resultado puede ser que la víctima reciba una disculpa, una restitución, servicios u otro tipo de reparación. La reparación puede practicarse de manera directa o indirecta, en los casos que aquella no quiera tener contacto con el adolescente infractor. Estos procesos tienen el potencial de ofrecer una oportunidad a la comunidad para articular sus valores y expectativas, para comprender las causas subyacentes en la delincuencia y determinar lo que se puede hacer para reparar el daño ocasionado. La justicia juvenil restaurativa contribuye a un clima de seguridad ciudadana y convivencia pacífica.²⁰⁸

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

El Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, tiene como objetivo asegurar la adecuada aplicación de la Remisión Fiscal a los adolescentes en conflicto con la ley penal, por parte de los Fiscales de Familia, con el apoyo de un Equipo Interdisciplinario y la participación de instituciones públicas y de la sociedad civil, desde

²⁰⁸ Ministerio público fiscalía de la nación. (2016). Programa justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. Lima. Pp. 26

la perspectiva del enfoque restaurativo; bajo los principios de reconocimiento de la responsabilidad, reparación del daño y la reinserción social.

Objetivos específicos

Brindar una atención oportuna y efectiva a los adolescentes en conflicto con la ley penal para promover su responsabilidad, la reparación del daño y su reinserción a la sociedad. Fortalecer las capacidades institucionales y personales para mejorar la calidad de atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo. Fortalecer los niveles de articulación interinstitucional con los diversos actores del estado y la sociedad civil para mejorar la atención de los adolescentes en conflicto con la ley penal desde un enfoque restaurativo. Posicionar el Programa Justicia Juvenil Restaurativa como un referente de calidad y eficiencia en el Ministerio Público y en la sociedad.

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA JUVENIL

El Programa responde al incremento de la infracción a la Ley Penal por parte de adolescentes

Según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre el 2008 y el 2010, la denuncia de delitos se incrementó en un 47,8%, es decir de 289,338 aumentaron a 427,624 en ese lapso de tiempo. Con relación a las denuncias de infracciones cometidas por adolescentes, durante este mismo periodo, estas se incrementaron en un 28.8%: de 13,537 se elevaron a 17,426. Las denuncias de infracciones de mayor incidencia cometidas por adolescentes en dicho periodo son aquellas contra el patrimonio, que representaron el 40% del total; contra la libertad, que ascendieron a un 29.5%; y, finalmente, contra la vida, el cuerpo y la salud, que representaron el 19.5. Según la Encuesta Nacional Urbana de Victimización realizada el 2011 en 23 ciudades del Perú por la ONG Ciudad Nuestra, el 71.9% de los encuestados manifiestan que se sienten inseguros, e incluso el 41.3% señala que por lo menos un miembro de su familia fue víctima de un delito en los últimos 12 meses.²⁰⁹

²⁰⁹ Ministerio público fiscalía de la nación. (2016). Programa justicia juvenil restaurativa. Informe situacional. Lima. Pp. 28

El programa promueve la aplicación de la Remisión Fiscal, prevista en la normatividad nacional e internacional

La implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa está permitiendo viabilizar la aplicación de un instrumento importante en la justicia juvenil como es la Remisión Fiscal. Este es un instrumento previsto en la Convención de los Derechos del Niño (Art. 40 3b) que establece que *Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales*". Esta figura es recogida en el Código de los Niños y Adolescentes (art. 206) y recomendada por el Comité de los Derechos del Niño (Observación General N° 10).²¹⁰

De acuerdo al art. 40 3b de la Convención existen dos condiciones para su aplicación: que sea apropiado y deseable. Según las Reglas de Beijing, lo apropiado significa que esté previsto por la ley (11.1), y lo deseable, se refiere a la discrecionalidad que tienen los funcionarios competentes para aplicarla cuando lo consideren necesario (11.2).

El art. 206 del Código de los Niños y de los Adolescentes establece tres condiciones para la aplicación de la Remisión Fiscal: que el caso no revista gravedad, que haya un compromiso del adolescente y sus padres o responsables de seguir un programa, y la posibilidad de resarcir el daño; y que el Fiscal, de acuerdo al art. 204, haciendo uno de su facultad discrecional puede disponer la aplicación de la remisión, teniendo en cuenta, con el apoyo técnico de un equipo especializado, tanto las circunstancias de la infracción como las circunstancias personales del adolescente infractor, tal como lo recomienda las Reglas de Beijing.

Es un programa que responde a planes nacionales

El Programa Justicia Juvenil Restaurativa aporta a los indicadores establecidos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2012 - 2021 y a los indicadores del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica, en cuanto a la reducción de la tasa de adolescentes infractores a la Ley Penal.

²¹⁰ UNICEF (2006). Justicia y Derechos del niño. Santiago. Primera Edición. Fondo de las Naciones Unidas.

Es un programa que recoge lecciones aprendidas de la experiencia

- a. Garantizar los derechos de los adolescentes que son acusados, arrestados, investigados, procesados, sentenciados o que se encuentran en cumplimiento de una medida, por parte de los funcionarios del Sistema de Justicia, tiene un impacto positivo en los adolescentes que favorece sus posibilidades de cambio.²¹¹
- b. La intervención de la justicia con los adolescentes en conflicto con la ley penal se sustenta en la necesidad de fortalecer y desarrollar en ellos el sentido de la responsabilidad, que los lleve a entender las consecuencias de sus actos y a reparar el daño, así como hacerse responsables de su propia vida, actual y futura, enfrentando los riesgos y amenazas con el apoyo de su familia y la comunidad.²¹²
- c. Teniendo en cuenta que los adolescentes son personas en desarrollo, los equipos interdisciplinarios proporcionan información y orientaciones técnicas a los fiscales para que puedan tomar mejores decisiones teniendo en cuenta la situación personal, el contexto familiar y las posibilidades de su reintegración social.²¹³
- d. La experiencia de la remisión, que consiste en apartar al adolescente del proceso judicial cuando el caso no reviste gravedad y hay disposición del adolescente y de su familia de seguir un programa de orientación, ha demostrado que es un instrumento adecuado, útil y efectivo en los procesos de cambio del adolescente, además que favorece la desjudicialización y disminución de la carga judicial, haciendo que el sistema sea más eficiente y económico.²¹⁴

²¹¹ Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

²¹² Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

²¹³ Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

²¹⁴ Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

- e. El encuentro y diálogo voluntario entre la víctima, el adolescente infractor y sus familias, facilitado por un tercero, es un instrumento adecuado, útil y efectivo para educar, reparar, reintegrar y prevenir futuras infracciones.²¹⁵
- f. La experiencia indica que una respuesta que privilegia la dimensión educativa es más adecuada y eficaz que la intervención punitiva: desde una perspectiva educativa las personas aprenden más y mejor de situaciones gratificantes (estímulos) que de situaciones aflictivas (castigo), y mucho más si son sujetos activos en la propia construcción de conocimientos. En ese sentido, el reparar el daño es para el adolescente sumamente educativo porque constituye una oportunidad para enmendar errores y compensar a otro por los daños ocasionados, es una experiencia reconfortante y gratificante.²¹⁶

2.3. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

2.3.1 Descripción de la población

En la presente investigación la población o totalidad de materia de estudio se comprende de la siguiente manera:

- Magistrados del Poder Judicial del distrito de Lima Este (Caso El Agustino)
- Ministerio público del distrito de El Agustino
- Abogados penalistas
- Abogados de familia
- Docentes: Nivel Superior.

Muestra.

Para determinar el tamaño de la muestra recurrimos a la ecuación para el cálculo muestra, veamos:

$$N = \frac{z^2 \times (P \times Q \times N)}{E^2 \times (N - 1) Z^2 \times P \times Q}$$

²¹⁵ Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

²¹⁶ Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

Donde:

Z: Desviación estándar según el nivel de confianza ($Z=1.96$) E: Margen de error (5% = 0.05)

P: Probabilidad de ocurrencia de los casos ($P= 0.5$)

Q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos ($Q=0.05$) N: Tamaño del Universo ($N=80$)

$N= 80$

La muestra serán 80 encuestas a fiscales, abogados y demandados (ubicados en las fiscalías de El Agustino).

2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se han realizado las técnicas típicas para este tipo de investigación, como son:

Encuesta:

Se encuentra en forma aleatoria, respetando los criterios metodológicos para determinar sus términos, y para ellos se realizó a los procuradores públicos y funcionarios públicos mediante un cuestionario de preguntas.

Entrevista:

En la presente investigación se procedió a entrevistar a los fiscales, abogados litigantes en materia penal y a personas que han sido procedas por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria, seleccionados del universo conforme a la muestra que se obtuvo, las preguntas fueron realizadas de manera verbal, a través de un cuestionario de preguntas previamente diseñado y teniendo en cuenta las variables de estudio.

Fuentes de recolección de datos.

- Fichaje de información doctrinaria utilizando el sistema de APA, nota de pie de página.
- Entrevistas a los procuradores públicos y fiscales.
- Entrevista a adolescentes infractores que hayan sido procesados por diferentes delitos y programas que se aplicaron
- Fichas bibliográficas.

- Internet
- Comentarios

2.5 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Se realizó la técnica de procesamiento de datos, basado en la recolección de las encuestas a fiscales provinciales en lo penal y abogados especialista en tema penal en el distrito de El Agustino, a su vez adolescentes infractores que cometen delitos desde muy temprana edad por diversos factores.

En las pruebas estadísticas, se realizaron conforme se detalla, para lo cual se realizó la técnica de contrastación de hipótesis.

Para el análisis se utiliza las estadísticas descriptivas (cuadros, gráficos y porcentajes). También se utilizarán las medidas de tendencia central como: la medida aritmética, la mediana y la moda. Se utilizará el coeficiente de correlación de Pearson y prueba T de Studen con un nivel de confianza del 95% para determinar si existen diferencias significativas de las dimensiones e indicadores.

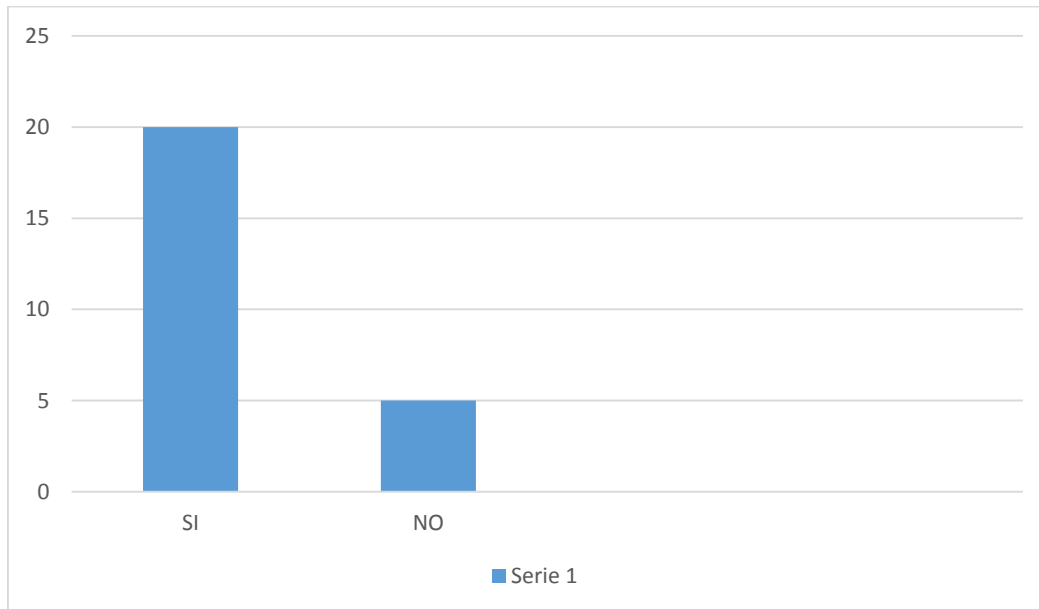
III. RESULTADOS

3.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

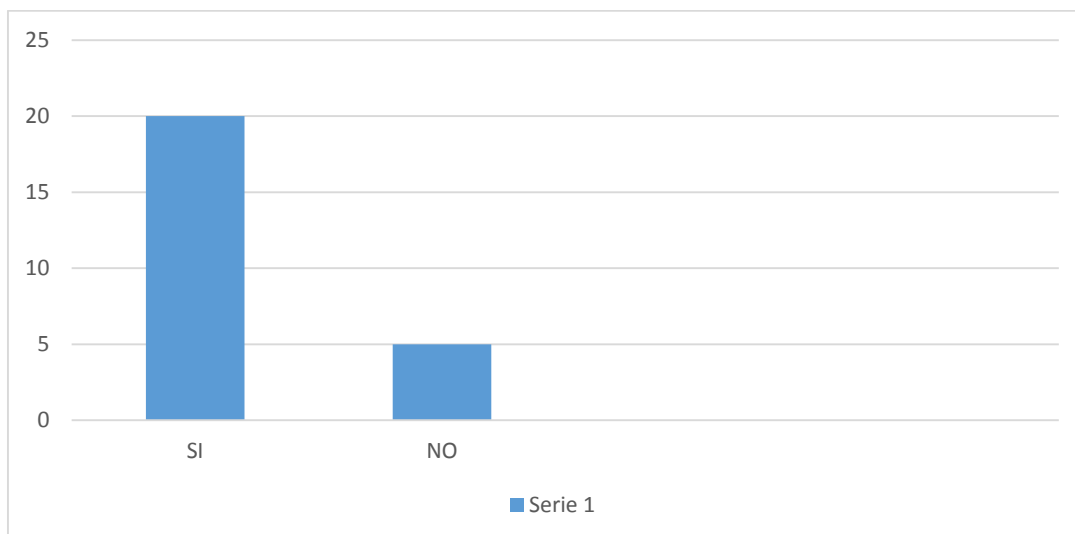
A Continuación, veremos la estadística realizada para la contratación de las Hipótesis.

Gráficos:

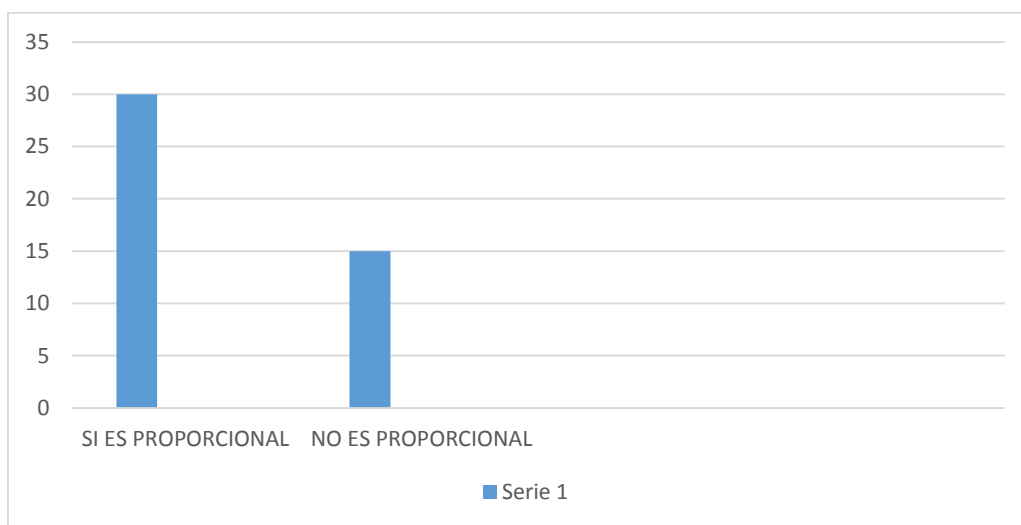
Nº 1: ¿A oído usted hablar de la Justicia restaurativa, y lo que está implica?



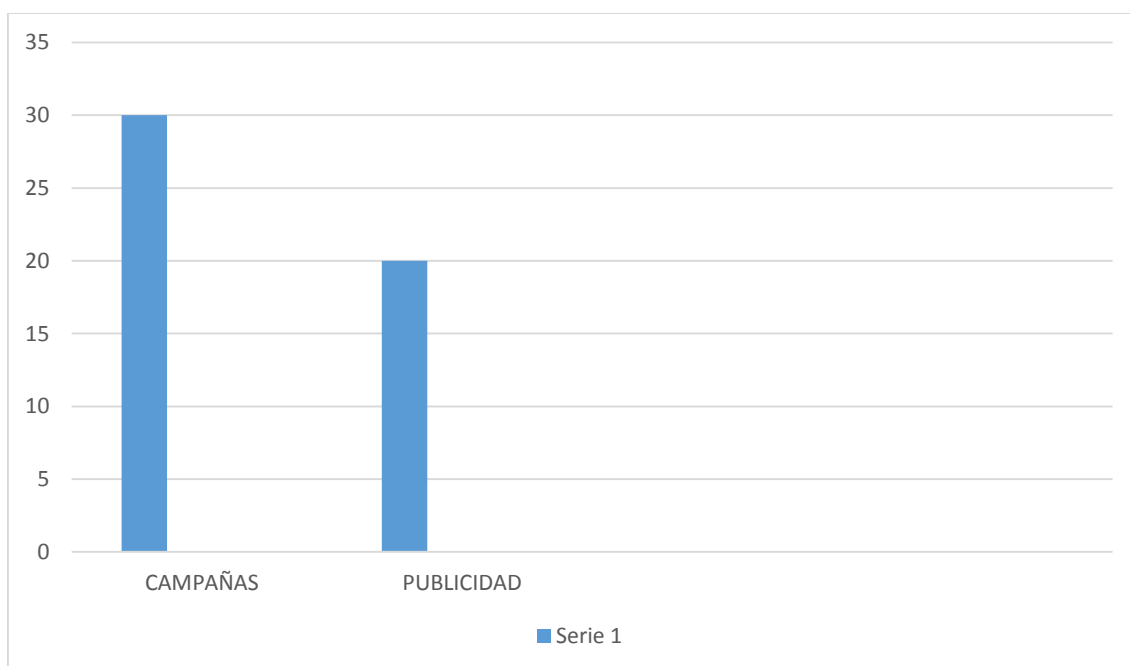
Nº 2: ¿Considera usted que el modelo socioeducativo resultaría eficaz y eficiente para contener el accionar del adolescente infractor?



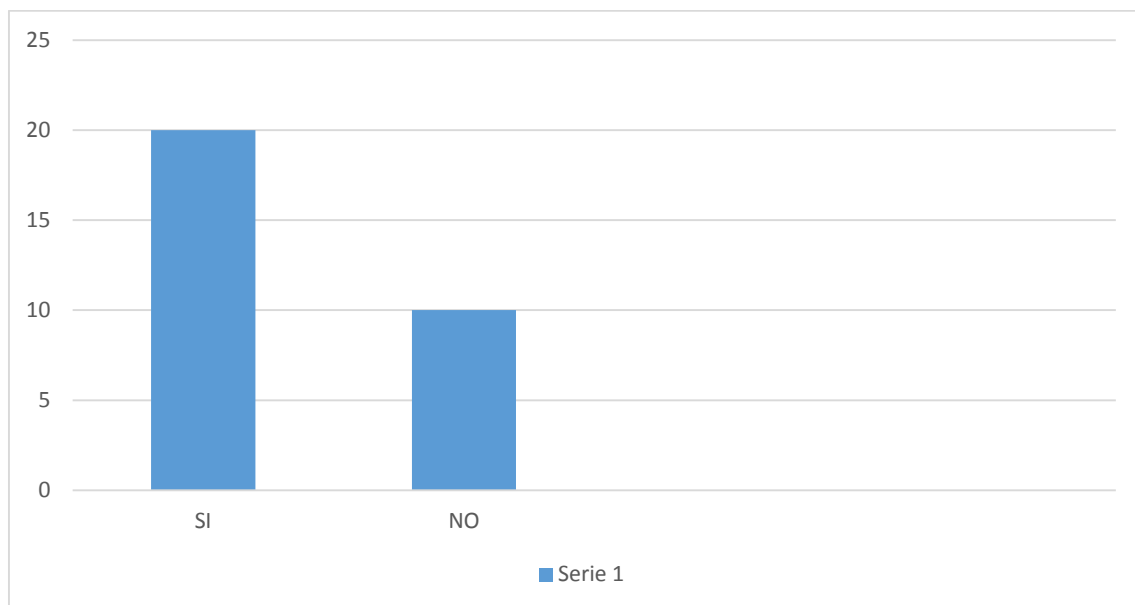
Nº3: ¿Cree usted que la implantación de este modelo restaurativo resultaría proporcionalmente más económico que la justicia ordinaria?



Nº4: ¿Cuáles serán las contingencias que la autoridad local y jurisdiccional deberá aplicar para arribar al éxito de este programa dirigido al adolescente?



Nº5: ¿Considera usted que sería posible hablar de una futura positivización de la justicia restaurativa encaminada al adolescente infractor?



3.2. DISCUSIÓN

Como se puede apreciar y de acuerdo a las encuestas que se han realizado, indiscutiblemente ha quedado demostrado que para la mayoría de encuestadores el Programa de Justicia de Juvenil Restaurativa si funcionaria mejor siempre y cuando se tenga más interés para que funcione de una mejor manera.

El presente trabajo de investigación ha permitido que pueda corroborar que si implementamos un Programa Juvenil de Justicia Restaurativa en más lugares sería mejor porque así menoraría el aumento de Adolescentes infractores en la Sociedad.

Al aplicarse de mejor manera la Justicia Restaurativa en Lima Este (Distrito del Agustino), se podría considerar que habría un amento de resocialización de los Adolescentes que son los más involucrados en infracciones leves o graves.

Por lo tanto el estado tiene que prestar más atención y apoyo a este programa, debido que este sería una gran solución para menorar el aumento de adolescentes infractores, debiendo también capacitar a su personal administrativo.

3.3 CONCLUSIONES

De la investigación se concluye que el Programa Juvenil de Justicia Restaurativa es un gran apoyo para los adolescentes infractores, sobre todo con los que han delinquirido por primera vez puesto que tienen más oportunidades para la resocialización, pero obtendríamos mejores resultados si a los adolescentes que salen de los Centros Juveniles, en los cuales han aprendido una actividad se les consiga un trabajo de acuerdo a la actividad aprendida, y se le realice un seguimiento para poder cumplir con la resocialización y así el adolescente no se sienta abandonado sino respaldado por las autoridades.

Lo más resaltante de este Programa es que si se brinda un mayor apoyo a los adolescentes que delinquen, los cuales son generalmente influenciados por las organizaciones mayores; sería un gran avance para la sociedad porque estaríamos combatiendo el mayor problema que tiene la sociedad.

Actualmente, la sociedad no cree en la resocialización juzga a los menores infractores sin conocer los programas que se brindan como ayuda al menor, ante esto se debería brindar mayor información a la sociedad para que apoye a los programas que se realizan y así unidos se logre más resocializaciones de adolescentes infractores y menorar la utilización de estos al momento de delinquir

3.4 RECOMENDACIONES

Para tener un mejor manejo y apoyo de estos Programas considero que se debe modificar el “Art. 195° del Código del Niño y del Adolescente el que establece que la pena a una infracción grave es de 6 años para el adolescente, la cual estaría favoreciendo al adolescente; la pena por un **HOMICIDIO, VIOLACION O SICARIATO** tendría que ser mucho mayor a lo que se establece ya que en este caso el delito cometido es demasiado grave y atenta contra uno de los derechos fundamentales que es el de la vida, y no tiene precio ni se puede resarcir el daño ocasionado, por ello la pena debe ser acumulativa”.

Es necesaria la participación mancomunada de los diversos actores sociales llámese autoridades locales, cuerpo de la magistratura, autoridades policiales, sociedad civil, para alcanzar auspiciosamente los objetivos deseados dentro de la justicia restaurativa, también se tiene que tener el apoyo en el ámbito familiar y educativo porque de ahí parte la actitud de cada adolescente y los principios y valores que se les inculca.

Debemos tener en cuenta que se necesita el apoyo del Estado, deben prestarse más atención a estos programas porque son los que nos ayudan a menorar las infracciones de los adolescentes y lograr el principal objetivo que sería la resocialización de cada uno de ellos y mejorar poco a poco la sociedad y menorar la delincuencia.

Se debe entablar vínculos de cooperación internacional con estados donde se haya implementado la justicia restaurativa y cuyas experiencias resulten auspiciosas y didácticamente aprehensibles para lo deseado en nuestra realidad.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abraham, Juana. (2005). Niñas, niños y adolescentes infractores. Buenos Aires. Universidad Abierta Interamericana.

Aertsen, I. Aly, H. Carranza, E. Fellegi, B. (2006). Manual sobre programas de justicia restaurativa. New York. Primera Edición. Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito.

Alarcón, Reinaldo. (1998) La investigación Psicológica en América Latina: Un enfoque Histórico. En: Revista de psicología de la universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. VOL. II, pp. 7- 47

Arias Martínez, B.(1999). Competencia social y solución de problemas sociales en niños de educación infantil: un estudio observacional. Mente y Conducta en situación educativa. En Revista del Departamento de Psicología. Universidad de Valladolid, Valladolid, VOL I ,pp. 1-40.

.

Arias Ricardo. (2014). Derecho. México. Primera Edición. Editorial patria.

Azaola Garrido, Elena. (2014). Análisis de la violencia y homicidio en México. En Revista del centro de investigaciones superiores en antropología social. México. VOL. I, pp. 20-28

Bernuz Beneitez, María José. (2014). Las Posibilidades de la Justicia Restaurativa en la Justicia de Menores. En Revista Ciencia Penal y Criminología. Numero 16. Zaragoza. VOL XIV. pp 1-27

Britto Ruiz D. (2010). Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Loja. Primera edición. Universidad Técnica de Loja.

Carrara, Francisco. (1995) Derecho Criminal. Décima Edición. México. Editorial UNAM

Cárdenas D, N. (2011). Menor infractor y justicia penal juvenil. Arequipa. Universidad Católica de Santa María

Castel, Robert. (2004), La Inseguridad Social. Segunda Edición, Buenos Aires. Editorial Manantial

Castro, Taylor, Genest y Genest (1994) Psicología de la salud: un modelo de análisis e integración. Primera Edición. Cali. Editorial Universidad Javeriana.

Cayulmi, k. Manisha, D. Jiménez, D. y Menares, S. (2010).Reincidencia, menores infractores en la carrera delictiva un estudio piloto. Santiago de Chile. Universidad UCINF.

Cerrado Caballero. (2015). Perú tiene la más alta delincuencia en Latinoamérica. En revista El comercio. Lima. Pp. 3-4

Código del niño, niña y adolescente de la República del Perú. (29-12-92). Libro Segundo. Sistema Nacional de atención integral al niño y al adolescente.

Dionne, J. & Zambrano, A. (2008). Intervención con jóvenes infractores de ley. En el desafío de la intervención psicosocial en Chile. Aportes desde la psicoeducación. Santiago de Chile. Editorial Ril.

Domingo de la Fuente, Virginia. (2002). El Origen de la justicia restaurativa. En revista de la sociedad científica de la justicia restaurativa. Número 4. Madrid. VOL I. Pp. 7-10

Encuentros, casa de la juventud. (2012). Justicia Restaurativa, Caja de herramientas. Lima. Segunda Edición. Depósito Legal en la biblioteca Nacional del Perú.

Escalante, F. Y López, R. (2002) Comportamientos Preocupantes en Niños y adolescentes. Segunda Edición. México. Editorial Asesor pedagógico.

Fernández Molina, Esther. (2008). Populismo punitivo y delincuencia juvenil. Tercera Edición. Madrid. Editorial Universidad de castilla-la mancha.

Fernández Sessarego, C. (2014). El código civil peruano de 1984: Su elaboración, sus aportes, las enmiendas que reclama. En revista de Derecho Themis. Lima. Num. 66. VOL I. Pp. 15-16.

Ferreiros, Marcos. (2011). La mediación en el Derecho Penal de menores. Tercera Edición. Valencia. Editorial Tirant lo Blanch

Figuroa, N y Schufer, M (2006) Evaluación Psicológica del Estrés por Inestabilidad Laboral. Segunda Edición. Buenos Aires. Editorial Paidós

Freud, Sigmund. (1915). La represión. Tercera Edición. Madrid. Editorial Biblioteca Nueva.

Fundación terre des hommest- Lausanne, Encuentros, Casa de la juventud. (2012). Hacia un sistema de justicia juvenil con un enfoque restaurativo. Propuesta de lineamientos de política. Primera Edición. Lima. Depósito legal en la biblioteca Nacional del Perú.

García-Nonell, C. (2006) Tratamiento del trastorno de oposición desafiante. En revista de neurología Numero 42. Madrid. VOL II. pp. 83-88

Goffman, Erving. (2004). La Teoría de la acción social. Tercera Edición. Madrid. Editorial Nuevo mundo.

Grinder, R.E. (1986). La adolescencia y la juventud como etapas de desarrollo de la personalidad. Cuarta Edición. México. Editorial Limusa.

Hernández Sampieri. Roberto (2004). Metodología de la Investigación. Sexta Edición. Madrid. Editorial MC.Graw-Hill

Jumbo Oviedo, Tatiana. (2015). Modificación tipo penal del delito de tenencia y porte de arma de fuego cuando existe la participación del adolescente infractor. Loja. Universidad nacional de Loja.

Kagan, J. (1969). Mean Vocalization to clay faces and verbal stimuli. Boston. Harvard University.

Krauskopf, Dina. (1999) El Desarrollo Psicológico en la adolescencia: Las transformaciones en una época de cambios. En Revista de Psicología. Numero 2. San José. VOL I. pp. 1-12

Lamas Rojas, H. y Murrugarra Abanto, A. (2006) Discapacidad: la diferencia como adversidad. En Revista de la Sociedad Peruana de Resiliencia. Lima. VOL III. pp. 1-10

Lamnek, Sigfried. (1980). Aproximaciones al estudio de la conducta desviada. Segunda Edición. Barcelona. Editorial Masson.

Laplanche, Jean y Fontalis, Jean Bertrand. (1996). Diccionario de psicoanálisis. Primera Edición. Buenos aires. Editorial Paidós

León Peláez, Carlos y León Peláez, Liliana. (2009).El adolescente infractor y su rehabilitación en el cantón de Machala, en los años 2009-2010. Propuesta de reforma al Art 310 numeral 3 del código de niñez y adolescencia. Machala .Universidad de Machala

López-Soler, C. (1997) Incidencias de alteraciones psicopatológicas en la adolescencia. Tercera Edición. Albacete-España. Editorial Nuevo Mundo.

Lorenz, k. (1967). La agresión. Primera Edición. New York. Editorial Harcourt.

Marchiori, Hilda. (2000). Psicología Criminal. Novena Edición. México. Editorial Porrúa.

Meza Fonseca, Emma. (2006) Argumentación e interpretación jurídica. En revista del instituto de la judicatura federal, México. VOL II, pp. 91-113

Morales Hernández (2009). Metodología de la investigación. Puebla. Universidad popular autónoma del estado de Puebla.

Ministerio público (2013). Programa justicia juvenil restaurativa. Pasantía para fiscales de familia y profesionales a nivel nacional. Lima. Pp. 6

Ministerio público fiscalía de la nación. Persecución estrategia del delito. Justicia juvenil restaurativa.

Muñoz, Ana (2006). Baja tolerancia a la frustración. Tercera Edición. Barcelona. Editorial CAT

Neyra Flores, José (2012). Código procesal penal. Edición Marzo. Lima. Editorial San marcos

Pichot, P. López, I. y Valdés. (1995) Manual Diagnostico y Estadístico de los trastornos mentales. Cuarta Edición. Barcelona. Editorial Masson

Rabazo, María José. (1999). Interacción familiar, competencia escolar y comportamiento disocial en adolescentes. En tesis Doctoral del Departamento de Psicología y Sociología de la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura. España. pp. 65-67

Rivera Ortiz, G. (2014). La frase más importante en la biblia. Florida. Primera Edición. Perfect- Bound Paperback.

Rodriguez Arias, M. (2015). Apartheid “de género”. Crimen contra la humanidad. En revista electrónica nueva tribuna. Madrid. VOL I. Pp. 3-4

Rodriguez Francisco, Bringas carolina, Fariña Francisca, Arce Ramón, Bernardo Ana. (2008). Psicología jurídica .Entorno judicial y delincencial. Oviedo. Universidad de Oviedo

Rojas Infante, Juan Francisco (2012).Estudio descriptivo del historial de conducta delictiva de los adolescentes sancionados por la ley de responsabilidad penal adolescente que se encuentran integrados a programas de tratamiento ágora tierra de esperanza de la región metropolitana de Santiago. Santiago de Chile. Universidad Diego Portales.

Rojas Nerio. (2002) La Medicina Legal. Undécima Edición. Buenos aires. Editorial el Ateneo

Roxin, Claus (1997). Derecho Penal Parte General. Tomo 2. Segunda Edición. Madrid. Editorial Civitas

Rushdoony, Rousas. (1980). Esquizofrenia intelectual. New Jersey. Presbyterian and Reformed.

Sajón. R, Achard, P y Calvento, U. (2011) Diccionario Jurídico. Segunda Edición. San José, Editorial del Instituto Interamericano del Niño

Saldivia López, Flor. (2006). Experiencia vivida en centro ambulatorio comunitario, con una mirada puesta en la Intervención psicoeducativa y en el trabajo con jóvenes infractores y no infractores de ley con consumo problemático de sustancias psicoactivas. Temuco. Universidad de la Frontera.

Santacreu, J. Márquez, M.O y Rubio. V. (1997) La prevención en el marco de la psicología de la salud. En Revista de Psicología y Salud. Veracruz.VOL X. pp. 81-92.

SEMPÉRTEGUI PESANTEZ, W. AVEIGA SOLEDISPA, D. (1995). Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador. Guayaquil. Primera Edición. Editorial Lidia JMY Pp. 332.

Silva, Fernando (2003). Batería de socialización. Segunda Edición, Madrid, Editorial TEA

Tocaven García, Roberto. (1990). Elementos de Criminología Infanto-Juvenil. Segunda Edición. México. Editorial Porrúa.

UNICEF (2006). Justicia y Derechos del niño. Santiago. Primera Edición. Fondo de las Naciones Unidas.

UNICEF. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid. Editorial Nuevo Siglo.

Vásquez, O. Schmitz, J. (2006). Justicia para crecer. En revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa. Lima. VOL IV. Pp. 18-22

Villavicencios Terreros (2008). Límites a la función punitiva estatal. En revista de Derecho y sociedad, Lima. Núm. 21. Pp. 5-7

CONTITUCION POLITICA DEL PERÚ

CODIGO PENAL PERUANO

ANEXOS

0.1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA APLICADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO DEL AGUSTINO CONTRA EL ADOLESCENTE INFRACTOR: 2015 – 2016.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<p>Problema general:</p> <p>¿Es factible implementar el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa aplicada por las autoridades competentes en el Distrito de El Agustino para la resocialización de los menores infractores?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>A. ¿La Justicia Juvenil Restaurativa es más eficiente que el sistema de justicia tradicional en la labor de resocializar al menor?</p> <p>B. ¿Cuáles son los costos que demanda la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa en relación al sistema de justicia tradicional?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar si la Justicia Juvenil Restaurativa está en condiciones de ser implementada ampliamente en el sistema de justicia peruano.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>A. Determinar si el sistema de justicia juvenil restaurativa es más eficiente que el sistema de justicia tradicional, en el intento de resocializar al menor.</p> <p>B. Determinar si la implementación de la justicia juvenil restaurativa demanda mayores costos que el sistema de justicia tradicional.</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>Podemos apreciar en el desarrollo temático formulado hasta este punto que la delincuencia ha ido avanzado conforme pasa el tiempo, debido a que, los menores de edad son los que cometen más infracciones, ello se debe a la familia, a la falta de economía, y al entorno estudiantil, el propósito es averiguar cómo influyen los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa aplicadas por las autoridades competentes en el distrito del agustino contra el adolescente infractor: 2015 – 2016.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>H1. Describir si el sistema de justicia juvenil restaurativa es más eficiente que el sistema de justicia tradicional, en el intento de resocializar al menor.</p> <p>H2. Describir si la implementación de la justicia juvenil restaurativa demanda mayores costos que el sistema de justicia tradicional.</p>	<p>V. INDEPENDIENTE: (X):</p> <p>ADOLESCENTE INFRACTOR</p> <p>- INDICADORES</p> <p>El entorno familiar, educativo, social y psicológico que es una causa del origen de los adolescentes infractores</p> <p>V. DEPENDIENTE: (Y)</p> <p>PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA</p> <p>- INDICADORES</p> <p>- Los programas que se enseñan dentro de la Justicia Restaurativa como son: la formación personal, la Atención familiar, entre otros programas complementarios con los cuales se busca conseguir la resocialización.</p>

0.2 INSTRUMENTOS

ENCUESTA

Cuestionario dirigido a magistrados del poder judicial, ministerio público, abogados y psicólogos.

1.- ¿A oído usted hablar de la Justicia restaurativa, y lo que está implica?

SI

NO

2.- ¿Considera usted que el modelo socioeducativo resultaría eficaz y eficiente para contener el accionar del adolescente infractor?

SI

NO

3.- ¿Cree usted que la implantación de este modelo restaurativo resultaría proporcionalmente más económico que la justicia ordinaria?

SI

NO

4.- ¿Cuáles serán las contingencias que la autoridad local y jurisdiccional deberá aplicar para arribar al éxito de este programa dirigido al adolescente?

SI

NO

5.- ¿Considera usted que sería posible hablar de una futura positivización de la justicia restaurativa encaminada al adolescente infractor?

SI

NO